# CERTIFICADO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

## EL DIRECTOR DE PERSONAS JURÍDICAS

*En ejercicio de la función de inspección, vigilancia y control prevista en el literal e) del artículo 2° del Decreto Distrital 619 del 27 de diciembre de 2013, Decreto Distrital 340 de 2020 en concordancia con lo dispuesto en el numeral 23.8 del artículo 23 del Decreto Distrital 848 de 2019*

***CERTIFICA:***

Que la Entidad sin ánimo de lucro CORPORACIÓN EL EJE CREATIVIDADES COLABORATIVAS, se encuentra registrada en el Sistema de Información de Personas Jurídicas -SIPEJ-, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

Que revisado a la fecha el Registro Único Empresarial y Social – RUES de la Cámara de Comercio de Bogotá, la CORPORACIÓN EL EJE CREATIVIDADES COLABORATIVAS, se encuentra registrada bajo el número 00173744 del 02 de junio de 2010, identificada con el NIT No. 900.361.203-1. Representante Legal: Sandy Biviana Morales Serrato, identificada con cédula de ciudadanía 52.709.281, el último año de renovación es 2021, la anterior consulta fue efectuada en los términos del artículo 15 del Decreto 019 de 2012.

Que revisado el Sistema de Información de Personas Jurídicas -SIPEJ-, el expediente administrativo y la documentación aportada, se encuentra que la entidad allegó la documentación e información Jurídica, Financiera y Contable correspondiente a la vigencia 2019, en cumplimiento de las disposiciones legales, la cual se encuentra sujeta al respectivo análisis.

Que el presente certificado ***NO constituye Licencia, Permiso o Autorización de funcionamiento*** de conformidad con el artículo 46 del Decreto 2150 de 1995.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a solicitud de la señora Sandy Biviana Morales Serrato, Representante Legal de la entidad CORPORACIÓN EL EJE CREATIVIDADES COLABORATIVAS a los veintitrés (23) días del mes de abril de 2021.



Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195

CO18/8108

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

**OSCAR MEDINA SÁNCHEZ**
**Director de Personas Jurídicas**

Proyectó: Jesús Mauricio Sánchez (Jurídico) – Ricardo Bello (Financiero)
Revisó: Oscar Manrique (Jurídico) - Mireya Ramírez (financiera)
Aprobó: Oscar Medina Sánchez (Director de personas Jurídicas)

**Documento 20212300042841 firmado electrónicamente por:**

**Oscar Medina Sánchez**, Director, Dirección de Personas Jurídicas, Fecha firma: 23-04-2021 10:35:47

Revisó: Oscar Germán Manrique Perez - Profesional Universitario - Dirección de Personas Jurídicas
Proyectó: Jesus Mauricio Sanchez Sanchez - Abogado contratista DPJ - Dirección de Personas Jurídicas

a450de53f737d4251dde0396b03a8e38d79b20e69dbe10b219404491d976a7c3



Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195

CO18/8108

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**********
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
**********
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
**********
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS
**********

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO : CORPORACION EL EJE CREATIVIDADES COLABORATIVAS
SIGLA : EL EJE CREATIVIDADES COLABORATIVAS
INSCRIPCION NO: S0037137 DEL 2 DE JUNIO DE 2010
N.I.T. : 900.361.203-1 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN ESPECIAL
TIPO ENTIDAD : CORPORACIONES, ASOCIACIONES Y FUNDACIONES CREADAS PARA ADELANTAR
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA INSCRIPCION : 27 DE MARZO DE 2021
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2021
ACTIVO TOTAL : 102,743,428
PATRIMONIO : 42,326,284

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 17 NO. 2 - 51
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ELEJE.CENTROCULTURAL@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CL 17 NO. 2 - 51
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : ELEJE.CENTROCULTURAL@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ACTA NO. 01 DEL 12 DE ABRIL DE 2010 OTORGADO(A) EN ASAMBLEA CONSTITUTIVA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 00173744 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE CONSTITUIDA LA ENTIDAD DENOMINADA CORPORACION EL EJE CENTRO CULTURAL SIN ANIMO DE LUCRO.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 09 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 27 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 17 DE MAYO DE 2018 BAJO EL NÚMERO 00304795 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, LA ENTIDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION EL EJE CENTRO CULTURAL SIN ANIMO DE LUCRO POR EL DE: CORPORACION EL EJE CREATIVIDADES COLABORATIVAS.

CERTIFICA:

SE ACLARA QUE POR ACTA 09 DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL 27 DE MARZO DEL 2018, INSCRITA EL 17 DE MAYO DE 2018 BAJO EL NÚMERO 00304795 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION EL EJE CENTRO CULTURAL SIN ANIMO DE LUCRO, POR EL DE: CORPORACION EL EJE CREATIVIDADES COLABORATIVAS CON SIGLA EL EJE CREATIVIDADES COLABORATIVAS.

CERTIFICA:

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO.INSC.

09 2018/03/27 ASAMBLEA GENERAL 2018/05/17 00304795

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 12 DE ABRIL DE 2050

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE "EL EJE CREATIVIDADES COLABORATIVAS" ES EL DE GESTIONAR EL FORTALECIMIENTO Y ARTICULACIÓN DEL SECTOR CULTURA, SOCIAL Y AMBIENTAL A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE PROCESOS CREATIVOS, COLABORATIVOS Y EN RED, POR MEDIO DEL DESARROLLO DE CONSULTORÍAS, PROGRAMAS, PROYECTOS, ACTIVIDADES, INVESTIGACIONES, METODOLOGÍAS, HERRAMIENTAS Y ENCARGOS ESPECÍFICOS. PARA CUMPLIR CON SU OBJETO SOCIAL, "EL EJE CREATIVIDADES COLABORATIVAS" PODRÁ DESARROLLAR LAS SIGUIENTES ACCIONES PARA IDENTIFICAR, PROMOVER, PROVEER, ESTABLECER, COORDINAR, ASESORAR, PLANEAR, INDUCIR, MOTIVAR, IMPULSAR, CONTROLAR, PROPICIAR, ESTABLECER, GENERAR, DESARROLLAR, ACTUAR, REFORZAR, CANALIZAR, APOYAR, CONTRIBUIR, ETC., ACTIVIDADES COMO: A) PROMOCIONAR, GESTIONAR Y DAR A CONOCER PROCESOS SOCIALES, AMBIENTALES, CULTURALES, ARTÍSTICOS, ORGANIZATIVOS SOCIALES, COMUNITARIOS, DE DIVERSIDAD SEXUAL Y ÉTNICA, DE TODOS SECTORES SOCIALES Y GRUPOS DE EDAD, CON MIRAS A SU FORTALECIMIENTO, CONSOLIDACIÓN Y DIFUSIÓN. B) DESARROLLAR ESPACIOS DE EXPRESIÓN, CREACIÓN, DIFUSIÓN, PARTICIPACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y ARTÍSTICA. C) FOMENTAR INVESTIGACIONES ACADÉMICAS Y PROCESOS DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO QUE BUSQUEN PROFUNDIZAR EN LOS TÓPICOS DE RELEVANCIA PARA LOS PROCESOS CULTURALES, ARTÍSTICOS, ORGANIZATIVOS, SOCIALES, AMBIENTALES, COMUNITARIOS, POBLACIONALES, DE TODOS LOS SECTORES SOCIALES Y GRUPOS DE EDAD. D) ORGANIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES CULTURALES, PEDAGÓGICAS, SOCIALES Y AMBIENTALES TENDIENTES A PROMOVER LA DIVERSIDAD, LA EXPRESIÓN, LA CREACIÓN ARTÍSTICA, LA PRODUCCIÓN DE CONOCIMIENTO, EL RESPETO POR LOS DERECHOS HUMANOS Y EL APOYO A LA CONSTRUCCIÓN SOCIAL DE LOS PROCESOS ORGANIZATIVOS SOCIALES, COMUNITARIOS, DE DIVERSIDAD SEXUAL Y ÉTNICA, DE TODOS SECTORES SOCIALES Y GRUPOS DE EDAD. E) OFRECER SERVICIOS DE CONSULTORÍA AL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO EN TEMAS CULTURALES, SOCIALES Y AMBIENTALES. F) CONTRATAR LOS SERVICIOS DE PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS, ORGANIZACIONES CIENTÍFICAS, NACIONALES E INTERNACIONALES, PARA DESARROLLAR PROGRAMAS, ESTUDIOS, DISEÑOS, PLANOS, PROYECTOS, ACTIVIDADES QUE TENGAN RELACIÓN CON EL OBJETO SOCIAL DE LA

CORPORACIÓN. G) RECIBIR EN DONACIÓN O COMODATO O ADQUIRIR BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DE DERECHO PÚBLICO Y/O PRIVADO COMO LAS EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS NACIONALES E INTERNACIONALES A CUALQUIER TÍTULO, GRAVARLOS O ENAJENARLOS, DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO, RECIBIR CONTRIBUCIONES, DONACIONES, LEGADOS, ETC., TANTO DE PERSONAS NATURALES COMO LAS EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS NACIONALES E INTERNACIONALES, SIEMPRE Y CUANDO NO COMPROMETAN SU AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA. H) PROMOVER, GESTIONAR, IMPLEMENTAR Y EVALUAR PROGRAMAS Y PROYECTOS DE ARTES PLÁSTICAS, AUDIOVISUALES, PRÁCTICAS CULTURALES Y PRÁCTICAS DEL PATRIMONIO DE DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES. PARÁGRAFO: SE ENTENDERÁN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO E IGUALMENTE TODOS AQUELLOS ACTOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA CORPORACIÓN. PODRÁ TAMBIÉN LA CORPORACIÓN, DE ACUERDO CON LO ANTERIOR, REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE SUS OBJETIVOS O QUE DE UNA U OTRA MANERA SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTOS, SIEMPRE CON ESTRICTA SUJECIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y DEMÁS NORMAS DE OBLIGATORIA OBSERVANCIA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
9499 (ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.)

CERTIFICA:

$ 42.326.284,00

CERTIFICA:

** ORGANOS DE ADMINISTRACION **

QUE POR ACTA NO. 09 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 27 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 17 DE MAYO DE 2018 BAJO EL NUMERO 00304827 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|
| MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA | |
| MORALES SERRATO SANDY BIVIANA | C.C. 000000052709281 |
| MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA | |
| CHACON URIBE MANUEL LEONARDO | C.C. 000000079961719 |
| MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA | |
| DIAZ GARCIA LAURA | C.C. 000000052968482 |

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 09 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 27 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 17 DE MAYO DE 2018 BAJO EL NUMERO 00304826 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRESIDENTE

MORALES SERRATO SANDY BIVIANA C.C. 000000052709281

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. 1. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA CORPORACIÓN EN FORMA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, EN TODOS LOS CASOS. 2. FIRMAR LAS ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA. 3. DELEGAR FUNCIONES EN LA JUNTA DIRECTIVA. 4. ORIENTAR LAS ACTIVIDADES GENERALES DE LA CORPORACIÓN HACIA LOS OBJETIVOS PREVISTOS EN LOS ESTATUTOS. 5. PROCURAR QUE LA CORPORACIÓN ESTÉ DEBIDAMENTE REPRESENTADA EN LOS EVENTOS DE CARÁCTER REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL. 6. PREPARAR Y REVISAR LOS INFORMES PROPUESTOS QUE HAYAN DE RENDIRSE EN LA JUNTA DIRECTIVA. 7. CREAR Y ASIGNAR LOS CARGOS PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE REQUIERA LA CORPORACIÓN PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO. 8. CONSTITUIR APODERADOS GENERALES O ESPECIALES DE LA CORPORACIÓN. 9. CUMPLIR FIELMENTE LAS DISPOSICIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. 10. PREPARAR CON LOS DEMÁS MIEMBROS EL INFORME ANUAL Y LAS LABORES PARA LA JUNTA DIRECTIVA. 11. CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS EN FORMA DIRECTA CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA CORPORACIÓN. EN CASO DE REQUERIR CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS QUE SUPEREN ESTA CUANTÍA, DEBERÁ OBTENER PREVIAMENTE LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. 12. EFECTUAR TODO TIPO DE LLAMADAS DE ATENCIÓN, AMONESTACIONES, SUSPENSIONES Y RETIROS DEFINITIVOS, DE CUALQUIER MIEMBRO O AFILIADO, POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS NORMAS ESTATUTARIAS, AL REGLAMENTO Y NORMAS DE LA INSTITUCIÓN. 13. ABRIR CUENTA CORRIENTE, CUENTA DE AHORROS, TÍTULOS DE INVERSIÓN EN LA BANCA, REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL.

CERTIFICA:

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

CERTIFICA:

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (DECRETO 2150 DE 1995 Y DECRETO 427 DE 1996).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA

CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $269,251,336

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 9499

**********
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
**ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.**
**********

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,
VALOR : $ 6,200

**********
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
**********
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
**********
**********
**********
**********
**********
**********
**********
**********
**********

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
**********

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Personería de Bogotá, D. C.

**CERTIFICADO ORDINARIO VÍA WEB**
**No. 4409401**

**Bogotá D.C., 6 de Abril de 2021 - 14:59 pm**

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**
**LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.**

**CERTIFICA**

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **SANDY BIVIANA MORALES SERRATO**, quien se identifica con la CÉDULA DE CIUDADANÍA No.: **CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO** de BOGOTA D.C.

**52709281**

**NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES**

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:
La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figueren en el registro. (Artículo 174 - Ley 734 de 2002).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos (Numeral 2, art. 38 - Ley 734 de 2002).

Certificado expedido de conformidad con el artículo 102 numeral 5 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 734 de 2002 y las Resoluciones Nos. 328 del 27 de junio de 2002, 042 del 14 de febrero de 2003 y 616 del 10 de noviembre de 2004, de la Personería de Bogotá D.C.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.

JUAN RAMÓN JIMENEZ OSORIO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Este Certificado ha sido generado a través de la página web www.personeriabogota.gov.co. Para verificar su validez comuniquese con la Personería de Bogotá D.C.



**El código de verificación para la autenticidad del documento es: 4_Z61HV_5814**
**Link de verificación -> http://www.personeriabogota.gov.co/antecedentes-disciplinarios**

Personería de Bogotá, D. C.

**CERTIFICADO ORDINARIO VÍA WEB**
**No. 4409425**

**Bogotá D.C., 6 de Abril de 2021 - 15:02 pm**

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**
**LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.**

**CERTIFICA**

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **MANUEL LEONARDO CHACON URIBE**, quien se identifica con la CÉDULA DE CIUDADANÍA No.: **SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UNO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE** de BOGOTA D.C.

**79961719**

**NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES**

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:
La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figueren en el registro. (Artículo 174 - Ley 734 de 2002).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos (Numeral 2, art. 38 - Ley 734 de 2002).

Certificado expedido de conformidad con el artículo 102 numeral 5 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 734 de 2002 y las Resoluciones Nos. 328 del 27 de junio de 2002, 042 del 14 de febrero de 2003 y 616 del 10 de noviembre de 2004, de la Personería de Bogotá D.C.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.

JUAN RAMÓN JIMENEZ OSORIO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Este Certificado ha sido generado a través de la página web www.personeriabogota.gov.co. Para verificar su validez comuniquese con la Personería de Bogotá D.C.



**El código de verificación para la autenticidad del documento es: 4_JBNVL_0215**
**Link de verificación -> http://www.personeriabogota.gov.co/antecedentes-disciplinarios**

Personería de Bogotá, D. C.

**CERTIFICADO ORDINARIO VÍA WEB**
**No. 4409431**

**Bogotá D.C., 6 de Abril de 2021 - 15:03 pm**

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**
**LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.**

**CERTIFICA**

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **LAURA DIAZ GARCIA**, quien se identifica con la CÉDULA DE CIUDADANÍA No.: **CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS** de BOGOTÁ, D.C.

**52968482**

**NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES**

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:
La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figueren en el registro. (Artículo 174 - Ley 734 de 2002).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos (Numeral 2, art. 38 - Ley 734 de 2002).

Certificado expedido de conformidad con el artículo 102 numeral 5 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 734 de 2002 y las Resoluciones Nos. 328 del 27 de junio de 2002, 042 del 14 de febrero de 2003 y 616 del 10 de noviembre de 2004, de la Personería de Bogotá D.C.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.

JUAN RAMÓN JIMENEZ OSORIO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Este Certificado ha sido generado a través de la página web www.personeriabogota.gov.co. Para verificar su validez comuniquese con la Personería de Bogotá D.C.



**El código de verificación para la autenticidad del documento es: 4_49MD_0315**
**Link de verificación -> http://www.personeriabogota.gov.co/antecedentes-disciplinarios**

Personería de Bogotá, D. C.

**CERTIFICADO ORDINARIO VÍA WEB**
**No. 4409438**

**Bogotá D.C., 6 de Abril de 2021 - 15:04 pm**

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**
**LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.**

**CERTIFICA**

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., la identificaci?n CÉDULA DE CIUDADANÍA No: **CINCUENTA Y UNO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO**

**51845365**

**NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES**

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:
La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figueren en el registro. (Artículo 174 - Ley 734 de 2002).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos (Numeral 2, art. 38 - Ley 734 de 2002).

Certificado expedido de conformidad con el artículo 102 numeral 5 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 734 de 2002 y las Resoluciones Nos. 328 del 27 de junio de 2002, 042 del 14 de febrero de 2003 y 616 del 10 de noviembre de 2004, de la Personería de Bogotá D.C.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.



JUAN RAMÓN JIMENEZ OSORIO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Este Certificado ha sido generado a través de la página web www.personeriabogota.gov.co. Para verificar su validez comuniquese con la Personería de Bogotá D.C.



**El código de verificación para la autenticidad del documento es: 4_2N9C8_0415**
**Link de verificación -> http://www.personeriabogota.gov.co/antecedentes-disciplinarios**

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14721992660

(415)7707212489984(8020) 000001472199266 0

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 9 0 0 3 6 1 2 0 3 | 1 | Impuestos de Bogotá 3 2 | |

## IDENTIFICACIÓN

| 24. Tipo de contribuyente | 25. Tipo de documento | 26. Número de Identificación | 27. Fecha expedición |
|---|---|---|---|
| Persona jurídica 1 | | | |

| Lugar de expedición | 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

35. Razón social
CORPORACION EL EJE CREATIVIDADES COLABORATIVAS

| 36. Nombre comercial | 37. Sigla |
|---|---|
| | EL EJE CREATIVIDADES COLABORATIVAS |

## UBICACIÓN

| 38. País | 39. Departamento | 40. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA 1 6 9 | Bogotá D.C. 1 1 | Bogotá, D.C. 0 0 1 |

41. Dirección principal
CL 11 2 72 BRR LA CANDELARIA CENTRO

42. Correo electrónico el.ejecreatividades@gmail.com

| 43. Código postal | 44. Teléfono 1 | 45. Teléfono 2 |
|---|---|---|
| 1 1 1 7 1 1 | 3 0 1 6 7 1 1 4 1 2 | 2 1 7 4 2 9 5 |

## CLASIFICACIÓN

### Actividad económica

| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | | Ocupación | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 46. Código | 47. Fecha inicio actividad | 48. Código | 49. Fecha inicio actividad | 50. Código | 1 | 2 | 51. Código | 52. Número establecimientos |
| 9 4 9 9 | 2 0 1 0 0 6 0 2 | 9 0 0 7 | 2 0 2 0 0 2 0 1 | 9 0 0 8 | | | | |

### Responsabilidades, Calidades y Atributos

| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 53. Código | 4 | 7 | 1 4 | 1 6 | 4 2 | 5 2 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

### Obligados aduaneros

| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 54. Código | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

### Exportadores

| 55. Forma | 56. Tipo | Servicio | 1 | 2 | 3 |
|---|---|---|---|---|---|
| | | 57. Modo | | | |
| | | 58. CPC | | | |

**IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación**

### Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2020 - 11 - 10 / 20 : 03: 44

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre MORALES SERRATO SANDY BIVIANA
985. Cargo Representante legal Certificado

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14721992660

(415)7707212489984(8020) **000001472199266 0**

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 9 0 0 3 6 1 2 0 3 | 1 | Impuestos de Bogotá 3 2 | |

## Características y formas de las organizaciones

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 62. Naturaleza | 2 | 63. Formas asociativas | | 64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados | |
| 65. Fondos | | 66. Cooperativas | | 67. Sociedades y organismos extranjeros | |
| 68. Sin personería jurídica | | 69. Otras organizaciones no clasificadas | 8 | 70. Beneficio | 2 |

## Constitución, Registro y Última Reforma

| Documento | 1. Constitución | 2. Reforma |
|---|---|---|
| 71. Clase | 0 1 | 0 1 |
| 72. Número | | 9 |
| 73. Fecha | 2 0 1 0 0 4 1 2 | 2 0 1 8 0 3 2 7 |
| 74. Número de notaría | | |
| 75. Entidad de registro | 0 3 | 0 3 |
| 76. Fecha de registro | 2 0 1 0 0 6 0 2 | 2 0 1 8 0 5 1 7 |
| 77. No. Matrícula mercantil | 0 0 S 0 0 3 7 1 3 7 | S 0 0 3 7 1 3 7 |
| 78. Departamento | 1 1 | 1 1 |
| 79. Ciudad/Municipio | 0 0 1 | 4 |
| Vigencia | | |
| 80. Desde | 2 0 1 0 0 4 1 2 | |
| 81. Hasta | 2 0 5 0 0 4 1 2 | |

## Composición del Capital

| | |
|---|---|
| 82. Nacional | 0 % |
| 83. Nacional público | 0 . 0 % |
| 84. Nacional privado | 0 . 0 % |
| 85. Extranjero | 0 % |
| 86. Extranjero público | 0 . 0 % |
| 87. Extranjero privado | 0 . 0 % |

## Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Alcaldía 1 1

## Estado y Beneficio

| Item | 89. Estado actual | 90. Fecha cambio de estado | 91. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 92. DV |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 8 1 | 2 0 1 5 0 1 0 1 | | - |
| 2 | | Año Mes Día | | - |
| 3 | | Año Mes Día | | - |
| 4 | | Año Mes Día | | - |
| 5 | | Año Mes Día | | - |

## Vinculación económica

| 93. Vinculación económica | 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial | 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante | 96. DV. |
|---|---|---|---|
| | | | |

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

| 170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior | 171. País | 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP | |
|---|---|---|---|
| | | | |

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DOCUMENTO SIN COSTO CERTIFICADO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

# Formulario del Registro Único Tributario
## Representación

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14721992660

(415)7707212489984(8020) **000001472199266 0**

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 9 0 0 3 6 1 2 0 3 | 1 | Impuestos de Bogotá 3 2 | |

**Representación**

**1**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| REPRS LEGAL PRIN 1 8 | 2 0 1 8 0 5 1 7 |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadaní 1 3 | 5 2 7 0 9 2 8 1 | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| MORALES | SERRATO | SANDY | BIVIANA |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**2**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**3**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**4**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**5**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

DOCUMENTO SIN COSTO
CERTIFICADO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

# Formulario del Registro Único Tributario
## Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14721992660

(415)7707212489984(8020) **000001472199266 0**

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|---|
| 9 0 0 3 6 1 2 0 3 | 1 | Impuestos de Bogotá | 3 2 | |

**Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales**

**1**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudada 1 3 | 7 9 9 6 1 7 1 9 | | COLOMBIA 1 6 9 |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| CHACON | URIBE | MANUEL | LEONARDO |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | 2 0 1 8 0 5 1 7 | |

**2**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudada 1 3 | 5 2 9 6 8 4 8 2 | | COLOMBIA 1 6 9 |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| DIAZ | GARCIA | LAURA | |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | 2 0 1 8 0 5 1 7 | |

**3**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudada 1 3 | 4 9 7 2 2 9 7 2 | | COLOMBIA 1 6 9 |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| FUENTES | BOLAÑO | ROSSANA | |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | 2 0 1 0 0 4 1 2 | 2 0 1 8 0 5 1 7 |

**4**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadan 1 3 | 1 1 1 0 0 6 0 7 6 1 | | COLOMBIA 1 6 9 |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| AGUJA | | RAFAEL | ANTONIO |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | 2 0 1 0 0 4 1 2 | 2 0 1 8 0 5 1 7 |

**5**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadan 1 3 | 5 1 6 6 5 4 3 1 | | COLOMBIA 1 6 9 |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| LUENGAS | DIAZ | LUZ | STELLA |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | 2 0 1 0 0 4 1 2 | 2 0 1 8 0 5 1 7 |

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

# Formulario del Registro Único Tributario
## Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14721992660

(415)7707212489984(8020) **000001472199266 0**

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|---|
| 9 0 0 3 6 1 2 0 3 | 1 | Impuestos de Bogotá | 3 2 | |

**Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales**

**1**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudada 1 3 | 8 0 7 7 1 4 8 5 | | COLOMBIA 1 6 9 |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| BELTRAN | ACERO | JULIAN | FRANCISCO |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | 2 0 1 0 0 4 1 2 | 2 0 1 8 0 5 1 7 |

**2**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudada 1 3 | 5 2 7 0 9 2 8 1 | | COLOMBIA 1 6 9 |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| MORALES | SERRATO | SANDY | BIVIANA |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | 2 0 1 8 0 5 1 7 | |

**3**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | | |

**4**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | | |

**5**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | | |

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

# DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
## REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
## INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:08/09/2020

| CONTRIBUYENTE | N.I.T. 900361203 | CORPORACION EL EJE CREATIVIDADES COLABORATIVAS |
|---|---|---|

### INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: CL 11 2 72 AP 42 Teléfonos: 2819837

Dirección electrónica: sandimoraless@gmail.com Ciudad: BOGOTÁ DC Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Fecha de Inscripción: 24/08/2018 Soporte Inscripción: -

### PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA JURIDICA Régimen tributario: COMUN Fecha desde: 02/06/2010

Matrícula Mercantil: NO Fecha inicio de Actividades: 12/04/2010 Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 0

Actividad 1: 9499 - Actividades de otras asociaciones n.c.p.

Actividad 2:

Actividad 3:

Actividad 4:

Actividad 5:

### ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

### REPRESENTANTES ACTIVOS

| Fecha Inicio | Tipo | Documento | NOMBRE | Tipo Representación |
|---|---|---|---|---|
| 24/08/2018 | C.C. | 52709281 | SANDY BIVIANA MORALES SERRATO | REPRESENTANTE LEGAL |

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogota D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD



SYSTEM CERTIFICATION ISO 9001 SGS CO18/8129

**CORPORACIÓN EL EJE CENTRO CULTURAL SIN ÁNIMO DE LUCRO**
**ACTA Nº 01 REUNIÓN ORDINARIA**
**ASAMBLEA GENERAL**

Ciudad y lugar: Bogotá, sede Corporación El Eje Centro Cultural sin ánimo de lucro.
Fecha: 31 de marzo de 2017.
Hora: 7:00pm
Previa convocatoria realizada por el presidente de la Junta Directiva por medio de llamadas telefónicas con una anticipación de 10 días hábiles se reunieron las siguientes personas:

- Manuel Leonardo Chacón Uribe.
- Rossana Fuentes Bolaño.
- Laura Díaz García.
- Julián Francisco Beltrán Acero.
- Sandy Morales Serrato.

**Orden del día:**

1. Verificación del quórum.
2. Designación de presidente y secretario/a de la reunión.
3. A) Revisión, discusión y aprobación de la reforma parcial de los Estatutos de la Corporación. B) Aprobación y aceptación cambio representante legal.
4. Lectura y aprobación del acta.

**Desarrollo:**

1. Verificación del quórum.

Con la asistencia de 5 personas se verifica quórum válido para deliberar y decidir.

2. Designación de presidente y secretaria/o de la reunión.

Por unanimidad se aprueba que actúen como presidenta y secretaria de la reunión a Sandy Morales y Manuel Chacón.

3. A) Revisión, discusión y aprobación de la reforma parcial de los Estatutos de la Corporación.

A partir de la propuesta generada por los integrantes de la Junta Directiva (su presidente y tesorera) para la reforma parcial de los Estatutos de la Corporación, cuyo nuevo texto fue enviado a los integrantes de la Junta Directiva de manera previa a la sesión ordinaria, se hace una lectura y discusión sobre los nuevos artículos propuestos, los cuales se propone que queden de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 1 - NOMBRE DE LA ENTIDAD**. La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una corporación y se denomina Corporación "EL EJE", que puede actuar también bajo el nombre de "EL EJE CREATIVIDADES COLABORATIVAS".

**ARTÍCULO 2 - DOMICILIO**. "EL EJE" tendrá su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, República de Colombia y sede principal ubicada en la calle 17 No. 2-51 pero podrá ejercer su objeto en cualquier lugar Bogotá y podrá abrir capítulos en los diferentes municipios, departamentos de Colombia y en cualquier parte del mundo; podrá también establecer relaciones con otras entidades naturales o jurídicas. Para efectos de envío de correspondencia se hará a la calle 17 No. 2-51, y al correo electrónico el.ejecreatividades@gmail.com

**ARTÍCULO 5**. El objeto social de "EL EJE" será principalmente para gestionar el fortalecimiento y articulación del sector cultura, social y ambiental a través del desarrollo de procesos creativos, colaborativos y en red, por medio del desarrollo de consultorías, programas, proyectos, actividades, investigaciones, metodologías, herramientas y encargos específicos.

**ARTÍCULO 6**. Para cumplir con su objeto social, "EL EJE" podrá desarrollar las siguientes acciones para identificar, promover, proveer, establecer, coordinar, asesorar, planear, inducir, motivar, impulsar, controlar, propiciar, establecer, generar, desarrollar, actuar, reforzar, canalizar, apoyar, contribuir, etc., actividades como:

a) Promocionar, gestionar y dar a conocer procesos sociales, ambientales, culturales, artísticos, organizativos sociales, comunitarios, de diversidad sexual y étnica, de todos sectores sociales y grupos de edad, con miras a su fortalecimiento, consolidación y difusión.

b) Desarrollar espacios de expresión, creación, difusión, participación social, cultural y artística.

c) Fomentar investigaciones académicas y procesos de gestión del conocimiento que busquen profundizar en los tópicos de relevancia para los procesos culturales, artísticos, organizativos, sociales, ambientales, comunitarios, poblacionales, de todos los sectores sociales y grupos de edad.

d) Organizar todo tipo de actividades culturales, pedagógicas, sociales y ambientales tendientes a promover la diversidad, la expresión, la creación artística, la producción de conocimiento, el respeto por los derechos humanos, DESC y el apoyo a la construcción social de los procesos organizativos sociales, comunitarios, de diversidad sexual y étnica, de todos sectores sociales y grupos de edad.

e) Ofrecer servicios de consultoría al sector público y privado en temas culturales, sociales y ambientales.

f) Contratar los servicios de personas naturales, jurídicas, organizaciones científicas, nacionales e internacionales, para desarrollar programas, estudios, diseños, planos, proyectos, actividades que tengan relación con el objeto social de la Corporación.

g) Recibir en donación o comodato o adquirir bienes muebles e inmuebles de propiedad de personas naturales y jurídicas de derecho público y/o privado como las empresas públicas y privadas nacionales e internacionales a cualquier título, gravarlos o enajenarlos, dar y recibir dinero en mutuo, recibir

contribuciones, donaciones, legados, etc., tanto de personas naturales como las empresas públicas y privadas nacionales e internacionales, siempre y cuando no comprometan su autonomía e independencia.

h) Promover, gestionar, implementar y evaluar programas y proyectos de artes plásticas, audiovisuales, practicas culturales y practicas del patrimonio de diferentes grupos poblacionales

**PARÁGRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 7**: A la fecha de constitución, el patrimonio asciende a la suma de un millón de pesos ($1.000.000 m/c).

**ARTÍCULO 16**. Los derechos fundamentales de los asociados son:

a) Participar en las actividades de la Corporación.

b) Proponer el establecimiento de dinámicas de funcionamiento o líneas de conducta en lo referente al manejo y orientación de cualquiera de los asuntos para los que se fundó.

c) Elegir y ser elegido miembro de la Junta Directiva.

d) Obtener de la Corporación la defensa de sus derechos dentro de ella.

e) Obtener credenciales, certificados, o constancias para presentar ante cualquier persona o entidad que lo requiera, en asuntos referentes a la actividad personal desarrollada en la Corporación.

f) Recibir las publicaciones hechas por la Corporación.

g) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como miembros de la Corporación, salvo previo acuerdo entre los autores y ejecutores del proyecto.

h) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al presidente o a cualquier miembro de ésta.

i) Retirarse voluntariamente de la Corporación.

j) Apelar las decisiones sancionatorias.

k) Solicitar a la Junta Directiva licencias, especificando su periodo y motivo.

l) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos y las resoluciones de la Junta Directiva.

m) Disfrutar de todos los servicios y beneficios que preste la Corporación.

o) Exponer ante la Junta Directiva los problemas relacionados con los servicios y actividades de la Corporación, o los temas que puedan ser de interés dentro del objeto social de la Corporación.

p) Asistir a las reuniones de Junta Directiva con derecho a voz, pero sin derecho a voto.

**ARTÍCULO 17**. Son obligaciones y deberes de los asociados:

a) Cumplir con los estatutos, reglamentos, resoluciones, actividades y trabajos asignados por de la Junta Directiva.

b) Cuidar y fiscalizar el buen manejo del patrimonio y bienes de la Corporación.

c) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Junta Directiva.

d) Representar con responsabilidad la participación de la Corporación en cualquier evento previa autorización de la Junta Directiva, elaborando un informe escrito y multiplicando la información en caso de ser necesario, en un plazo no mayor de diez (10) días de su regreso.

e) Asistir a las reuniones de Junta Directiva que se convoque desde la hora fijada hasta que se agote el orden del día, con voz y no con voto.

f) Presentar todos los documentos que le sean exigidos para acreditar su calidad de asociado.

g) Cumplir con los estatutos de la Corporación, así como con las reglamentaciones de la Junta Directiva.

h) Colaborar dinámicamente en la ejecución de las campañas o programas que adelanta la Corporación en beneficio de la comunidad y los asociados.

i) Desempeñar con responsabilidad los cargos para los cuales se haya designado.

j) Observar buen comportamiento en su participación de las actividades de la Corporación. La Junta Directiva previa audiencia en descargos podrá excluir al miembro que no cumpla con las obligaciones o que viole los reglamentos de dirección y administración.

k) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 21**. La Junta Directiva es la máxima autoridad de la Corporación. Está compuesta por tres (3) miembros y sus decisiones son obligatorias para todos.

**ARTÍCULO 22**. La dirección y administración de la Corporación estará a cargo de los siguientes organismos:

a) La Junta Directiva: determina la política general de la Corporación, y planea, dirige, vigila y controla los proyectos, planes y programas.

b) El presidente de la Junta Directiva.

c) El tesorero y el secretario quienes tendrán las funciones señaladas en los presentes estatutos.

d) El Director Ejecutivo quien tendrá las funciones determinadas en estos estatutos.

**ARTÍCULO 23**. La Junta Directiva cumplirá las siguientes funciones:

a) Determinar las políticas generales de la Corporación.
b) Ser el máximo órgano directivo, administrativo y ejecutivo de la Corporación.

c) Decretar la reforma de los Estatutos de la Corporación, la cual debe ser aprobada con el voto calificado de las dos terceras partes de los afiliados que constituyen la Junta.

d) Cumplir y hacer cumplir los estatutos vigentes.

e) Aprobar los balances de fin del ejercicio, las cuotas ordinarias y extraordinarias de los socios y demás informes presentados por el Director Ejecutivo.

f) Aprobar las cuotas ordinarias y/o extraordinarias en su cuantía y forma de pago.

g) Elaborar los planes de trabajo y presupuestos anuales de la Corporación.

h) Declarar disuelta la Corporación, de acuerdo con la Ley y los Estatutos, nombrar el liquidador o liquidadores y fijar las normas para la liquidación de la Corporación.

l) Estudiar y aprobar el código de ética de la Corporación, en el cual deberá establecer el régimen disciplinario de la Corporación y los procedimientos para imponer sanciones a los miembros infractores de las disposiciones legales o estatutarias.

m) Aprobar y autorizar la creación de capítulos de la Corporación en las diferentes regiones, en la nación o en el exterior.

**ARTÍCULO 24**. La Junta Directiva estará integrada por tres (3) miembros así: presidente, tesorero y secretario general.
El órgano Ejecutivo de la Corporación adoptará su propio reglamento; ningún miembro recibirá compensación alguna por los servicios prestados a ella durante el ejercicio de su cargo. En funciones diferentes a Junta Directiva, tendrán prioridad a la prestación de servicios remunerados en pro del desarrollo social de la Corporación. Para hacer parte de la Junta Directiva se requiere ser miembro fundador o invitado especialmente por la Junta Directiva.
**PARÁGRAFO**: La Corporación tendrá un (1) representante legal quien será a su vez el presidente de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 25**. El hecho de formar parte de la Junta Directiva no concede privilegio en cuanto se refiere al cumplimiento de las obligaciones ante la Corporación.

**ARTÍCULO 26**. La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria una vez al mes, y podrá hacerlo en formal personal, videoconferencia o conferencia telefónica y en sesión extraordinaria cuando sea convocada por su presidente o a solicitud de dos miembros de la Junta Directiva. Las reuniones se citarán por escrito o verbalmente con (5) días de anterioridad.

**ARTÍCULO 27**. Las decisiones de la Junta se adoptarán por la totalidad de sus miembros, y se hará constar en el respectivo Libro de Actas que firmarán al presidente y el secretario de la Junta.

**ARTICULO 28 - REFORMA DE ESTATUTOS**. Todo proyecto de cambio de estatutos deberá ser presentada en la Junta Directiva y aprobada por la misma.
**PARÁGRAFO**: El proponente de la reforma estatutaria deberá tener por lo menos un (1) año continuo en calidad de miembro activo de la Corporación.

**ARTÍCULO 29 - DEBERES DE LA JUNTA DIRECTIVA**.

a) Resolver los asuntos relacionados con la Corporación.
b) Revisar y aprobar las cuentas que presente el Tesorero.
c) Tomar decisiones respecto a la inversión de los fondos.
d) Elaborar los programas y planes de acción.
e) Evaluar la ejecución de los programas, planes y proyectos programados, por lo menos, cada dos meses y tomar las medidas necesarias para asegurar su cumplimiento.
f) Fijar la cuantía de gastos que puede ordenar el presidente sin autorización previa de la Junta y autorizar los gastos que excedan dicha cuantía.
g) Fijar la cuantía de la fianza que deberá prestar el Tesorero para garantizar el manejo de los fondos bajo su cuidado.
h) Aprobar o improbar la admisión de los nuevos miembros.
i) Conformar los comités y grupos de trabajo necesarios para el desarrollo de las actividades de la Corporación y asignar sus funciones.
j) Elaborar el reglamento interno para ordenar las actividades de la Corporación.
k) Aplicar a los miembros los procedimientos y sanciones a que hubiere lugar previstos en los estatutos y en los reglamentos.
l) Fijar la cuota mensual obligatoria de sostenimiento de la Corporación, de los miembros fundadores y adherentes.
m) Velar por el cumplimiento de los estatutos.
n) Aprobar el presupuesto anual.
o) Aprobar o no el informe de Tesorería.

**ARTÍCULO 30 - FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**.
a) Planear y decidir sobre los programas tendientes a que se cumplan los objetivos o políticas de la Corporación, para lo cual se adoptará un plan de trabajo elaborado por la Dirección Ejecutiva.
b) Determinar con la Dirección Ejecutiva las políticas, programas, presupuestos de ingreso, gastos e inversiones.
c) Estudiar y aprobar o no aprobar los proyectos presentados a la Corporación.
d) Nombrar comisiones de trabajo transitorias o permanentes, fijarle funciones y designar sus miembros.
e) Divulgar ampliamente las normas legales, estatutarias o reglamentarias.
f) Autorizar a la Dirección Ejecutiva la celebración de contratos y demás operaciones cuya cuantía no supere los cien salarios mínimos mensuales, los que superen dicha cuantía deberán ser aprobados por la Junta Directiva.
g) Poner a disposición de las autoridades competentes las actas, libros y documentos que requieran para ejercer la adecuada inspección, vigilancia y control.
h) Decidir por la totalidad de sus integrantes, sobre la admisión de nuevos miembros a la Corporación.

i) Tramitar y resolver dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su recibo, las solicitudes de afiliación de nuevos miembros.

j) Designar mediante resoluciones, el número de miembros para asistir o participar en eventos acordes con los objetivos de la Corporación.

k) Estudiar la solicitud de licencia, renuncia y cambio de calidad de miembros.

l) Cumplir y hacer cumplir fielmente las disposiciones del presente estatuto.

m) Dictar su propio reglamento.

n) Fijar la planta de carga y las escalas de remuneración de acuerdo a las necesidades de la corporación.

o) Gravar y pignorar los bienes de la Corporación para garantizar exclusivamente obligaciones en que la Corporación tenga interés directo.

p) Todas las demás que le fijen las disposiciones legales estatutarias.

**ARTÍCULO 31**. La fiscalización ordinaria de la Corporación estará a cargo del tesorero, a quien corresponde el examen, verificación de cuentas, documentos, supervigilancia permanente de las operaciones y actividades propias de la Corporación y velar para que se cumplan estrictamente los Estatutos. Además, deberá revisar y verificar la exactitud de los balances, aprobándolos con su firma al igual que la cuentas y documentos de la Corporación.

**ARTÍCULO 32**. Los fondos que se recauden en uso de las facultades legales que tenga la Corporación serán a nombre de la Corporación en entidades financieras o bancarias quedando a cargo de la Dirección Ejecutiva, la Presidencia y el Tesorero el manejo conjunto de esos dineros.

**ARTÍCULO 33**. Las atribuciones que se confieren en este capítulo a la Junta Directiva, no podrán en ningún caso limitar la autonomía técnica y de control y vigilancia que corresponde exclusivamente a las autoridades competentes.

**ARTÍCULO 34**. La Junta Directiva será presidida por el presidente, quien asumirá temporalmente las funciones del director ejecutivo cuando se presente alguna vacancia en el cargo, mientras la Junta hace el nombramiento respectivo.

**ARTÍCULO 35**. Las decisiones de la Junta tomarán con el voto de la totalidad absoluta de sus miembros, es decir todos sus integrantes.

**PARÁGRAFO**: La calidad de miembro integrante de la Junta Directiva se pierde por una de las siguientes causas:

a) Por renuncia presentada ante la Junta Directiva.

b) Por abandono del cargo al faltar durante tres veces consecutivas a las reuniones a que haya sido convocado, a menos que la misma Junta lo excuse previamente por justificar la razón de fuerza mayor para la ausencia.

c) Por fallecimiento.

d) Por ser excluido de la Corporación o por haberse producido cualquier causal de retiro de ella.

e) Al producirse la vacante, por cualquiera de las anteriores causas, la Junta Directiva procederá a habilitar el nombramiento del cargo entre los demás miembros de la Junta y dentro de los siguientes treinta (30) días, deberá completar el número estatutario de la Junta Directiva, escogido del registro de Miembros Activos de la Corporación.

**ARTÍCULO 36 - FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA**.

a) Representar legalmente a la Corporación en forma judicial y extrajudicial, en todos los casos.

b) Firmar las actas de la Junta Directiva.

c) Delegar funciones en la Junta Directiva.

d) Orientar las actividades generales de la Corporación hacia los objetivos previstos en los Estatutos.

e) Procurar que la Corporación esté debidamente representada en los eventos de carácter regional, nacional e internacional.

f) Preparar y revisar los informes propuestos que hayan de rendirse en la Junta Directiva.

g) Crear y asignar los cargos para el personal administrativo que requiera la Corporación para su normal funcionamiento.

h) Constituir apoderados generales o especiales de la Corporación.

i) Cumplir fielmente las disposiciones de la Junta Directiva.

j) Preparar con los demás miembros el informe anual y las labores para la Junta Directiva.

k) Celebrar actos y contratos en forma directa cuya cuantía no exceda de diez (10) salarios mínimos legales mensuales, en moneda nacional o extranjera, para la conservación de los fines que persigue la Corporación. En caso de requerir celebrar actos y contratos que superen esta cuantía, deberá obtener previamente la autorización de la Junta Directiva.

l) Efectuar todo tipo de llamadas de atención, amonestaciones, suspensiones y retiros definitivos, de cualquier miembro o afiliado, por el incumplimiento a las normas estatutarias, al reglamento y normas de la institución.

m) Abrir cuenta corriente, cuenta de ahorros, títulos de inversión en la banca, regional, nacional e internacional.

**ARTÍCULO 38 - FUNCIONES DEL TESORERO**.

a) Llevar en orden consecutivo de acuerdo a las transacciones que realicen, los libros de caja y bancos y los demás que se requieran para el funcionamiento de la Corporación.

b) Recaudar y guardar todos los fondos que pertenezcan o sean adquiridos por la Corporación, cualquiera sea su procedencia; responder por ellos. El valor de la prima será cubierto con recursos de la Corporación.

c) Poner a disposición de los miembros de la Corporación o de los organismos competentes, los libros contables de la Corporación.

d) Firmar los cheques y documentos que signifiquen disposición de dinero y de bienes conforme a las respectivas autorizaciones concedidas por la Junta Directiva.

e) Efectuar los pagos que autorice la Junta Directiva.

f) Rendir Informe a la Junta Directiva en cada una de sus reuniones, sobre el movimiento de Tesorería.

g) Elaborar y presentar el proyecto de presupuesto anual a la Junta Directiva para su aprobación.

h) Presentar semestralmente informes de tesorería a la Junta.

i) Elaborar el inventario de los bienes de la Corporación conjuntamente con el secretario general.

j) Atender la recaudación de los ingresos previstos en el presupuesto.

k) Presidir el comité financiero de la Corporación.

l) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva.

**PARÁGRAFO**: Queda prohibido al Tesorero tener en sus manos, o de terceros, o en cuentas bancarias no autorizadas, los dineros de la Corporación o realizar cualquier transacción no autorizada por el órgano directivo de ésta.

**ARTÍCULO 39 - FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL**.

a) Llevar los libros de inscripción de los afiliados o miembros fundadores y de la Junta Directiva.

b) Conservar y tener bajo su cuidado el archivo general de la Corporación y llevar una lista alfabética de los miembros con su teléfono, dirección y ocupación.

c) Firmar conjuntamente con el presidente, las actas de las sesiones de la Junta Directiva.

d) Elaborar y mantener actualizado el cronograma de actividades de la Corporación.

f) Efectuar los pagos que autorice la Junta Directiva, el presidente y el director ejecutivo según sus atribuciones.

h) Las demás que señale la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 40**. El presupuesto de ingresos y gastos de funcionamiento e inversión de la Corporación serán presentados por el director ejecutivo a la Junta Directiva, en el mes de noviembre de cada año a más tardar y debe ser aprobado en el mes de diciembre, para que se ejecute en el año siguiente.

**ARTÍCULO 41 - APORTES A LA CORPORACIÓN**.

El aporte anual de sostenimiento de la Corporación será equivalente al veinte por ciento (10%) del salario mínimo mensual legal vigente al momento de su ingreso, para todas las calidades de miembros, excepto para miembros honorarios.

**ARTÍCULO 42 - CUOTAS EXTRAORDINARIAS**.
Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de la Corporación, el valor de las cuotas extraordinarias no será mayor al estipulado para las cuotas de sostenimiento.

**ARTÍCULO 43 - CONSERVACIÓN Y MANEJO DE LOS BIENES Y FONDOS**.
La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Corporación están bajo la exclusiva responsabilidad del director ejecutivo y tesorero.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: Los fondos de la Corporación se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de capitalización, CDT, cuentas de ahorro y bancarias en otros países y en general cualquier título valor, en moneda nacional o extranjera abierta a su nombre. Las erogaciones se firmarán por el director ejecutivo, y tesorero.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**: De todo ingreso que perciba la Corporación se expedirá el recibo correspondiente, a nombre de quien hace el pago, con especificación del concepto. Los recibos tendrán un consecutivo con original y copia, el original se entregará al interesado y la copia quedará en el archivo de la Corporación.

**PARÁGRAFO TERCERO**: En caso de compraventa de bienes muebles e inmuebles por oferta imprevista y necesaria que exceda cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes y cuyo objetivo no esté incluido en el presupuesto vigente, se deberá convocar a la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 44**. Se consideran faltas graves las siguientes:

a) Ofensas graves de palabra o de obra a los funcionarios o miembros de la Junta Directiva de la Corporación.

b) Toda actividad que constituya o llegue a constituir peligro para el adecuado desarrollo de las funciones propias de la Corporación.

c) El no pago de las cuotas fijadas por la Junta Directiva.

d) Sacar información verbal o escrita de los proyectos.

**ARTÍCULO 45**. La ejecución de los actos a que se refiere el artículo anterior y la violación de las normas de estos Estatutos y de los Reglamentos internos de la Junta Directiva, darán lugar a que la Junta Directiva imponga a los infractores sanciones que van desde suspensión provisional hasta exclusión definitiva del Asociado. Para la aplicación de estas sanciones la Junta Directiva aprobará un reglamento que contenga el procedimiento correspondiente.

**ARTÍCULO 46**. La Corporación se disolverá por:

a) Por la destrucción de los bienes destinados al cumplimiento de sus fines.

b) Por la imposibilidad o incapacidad para desarrollar las actividades de conformidad con la finalidad prevista por los miembros fundadores.

c) Por decisión de la Junta Directiva, caso en el cual se requerirá la aprobación de las dos terceras partes del total de los afiliados inscritos en el registro general de la Corporación.

d) En los casos previstos en la Ley.

**PARÁGRAFO**: Una vez disuelta la Corporación, la Junta Directiva nombrará un liquidador y su suplente, aprobará la cuenta final de la liquidación.

**ARTÍCULO 47**. En caso de disolución de la Corporación, el patrimonio propio de la Corporación que quede después pagado su pasivo, se entregará a una entidad sin ánimo de lucro que persiga fines similares o a quien designe la Ley.

**ARTÍCULO 48**. Disuelta la Corporación, se procede a su liquidación por uno o dos liquidadores nombrados por la Junta Directiva, quien determinará las funciones de los liquidadores y la forma y plazo en que deberá efectuarse la liquidación o a quien designe la Ley.

**ARTÍCULO 49.** Los presentes estatutos podrán ser reformados cuando así lo determine la Junta Directiva, caso en el cual se requerirá la aprobación del total de sus integrantes. Toda reforma debe ser aprobada y/o registrada ante la autoridad competente.

**ARTÍCULO 50**. Cualquier reforma o modificación a los contenidos de los capítulos de los estatutos para ser discutida, deberá ser propuesta por escrito por uno o más miembros y enviarla a la Junta Directiva con el fin de que esta pueda darle la publicidad suficiente entre los miembros integrantes de la Corporación, con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha de Asamblea General.

**PARÁGRAFO**. Los presentes estatutos de "EL EJE" fueron leídos, discutidos, corregidos, reformados y aprobados en la reunión ordinaria de la Asamblea General de la Corporación celebrada el día 2 de agosto de 2017.
Los demás artículos (del 51 al 64) se suprimen.
B) Se propone el cambio de representación legal, para que sea asumida por Sandy Morales Serrato.
La propuesta de cambio de Estatutos y de representación legal de la Corporación es aprobada por la totalidad de los integrantes que asistieron a la Asamblea General.

4. Lectura y aprobación del acta.

Siendo las 9:00pm se da por terminada la reunión, previo receso de 30 minutos es leída y aprobada el acta por todos los asistentes a la reunión.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, por las personas que actuaron como presidente y secretario de la reunión.



Presidenta



Secretario

**ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA CORPORACIÓN EL EJE**

Compareció Sandy Morales Serrato identificada con cédula de ciudadanía Nº52.709.281 de Bogotá, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Piedecuesta, quien manifestó por medio de este documento y debidamente autorizada por los demás miembros fundadores, constituir la Corporación "EL EJE" de carácter privado, sin ánimo de lucro, y que se regirá por los siguientes estatutos:

## CAPITULO I
## DENOMINACIÓN, DOMICILIO, ÁREA DE INFLUENCIA Y DURACIÓN

**ARTÍCULO 1 - NOMBRE DE LA ENTIDAD**. La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una corporación y se denomina Corporación "EL EJE", que puede actuar también bajo el nombre de "EL EJE CREATIVIDADES COLABORATIVAS".

**ARTÍCULO 2 - DOMICILIO**. "EL EJE" tendrá su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, República de Colombia y sede principal ubicada en la calle 17 No. 2-51 pero podrá ejercer su objeto en cualquier lugar Bogotá y podrá abrir capítulos en los diferentes municipios, departamentos de Colombia y en cualquier parte del mundo; podrá también establecer relaciones con otras entidades naturales o jurídicas. Para efectos de envío de correspondencia se hará a la calle 17 No. 2-51, y al correo electrónico el.ejecreatividades@gmail.com

**ARTICULO 3. NATURALEZA JURÍDICA**. "EL EJE" es una organización colombiana de derecho privado, sin ánimo de lucro, regida por las normas del derecho civil y el presente estatuto con sujeción a la inspección, vigilancia y control ejercida por la Alcaldía Mayor de Bogotá a través de la oficina de Personas Jurídicas, de acuerdo a la Constitución Nacional y con la autonomía que tiene la naturaleza misma de esta persona jurídica.

**ARTICULO 4. DURACIÓN**. El término o plazo de duración de "EL EJE" será de cuarenta (40) años a partir de la fecha de constitución. No obstante, se disolverá cuando el número de integrantes de la Junta Directiva sea inferior a tres (3).

## CAPÍTULO II
## OBJETO SOCIAL, ACTIVIDADES

**ARTÍCULO 5**. El objeto social de "EL EJE" será principalmente para gestionar el fortalecimiento y articulación del sector cultura, social y ambiental a través del desarrollo de procesos creativos, colaborativos y en red, por medio del desarrollo de consultorías, programas, proyectos, actividades, investigaciones, metodologías, herramientas y encargos específicos.

**ARTÍCULO 6**. Para cumplir con su objeto social, "EL EJE" podrá desarrollar las siguientes acciones para identificar, promover, proveer, establecer, coordinar, asesorar, planear,

inducir, motivar, impulsar, controlar, propiciar, establecer, generar, desarrollar, actuar, reforzar, canalizar, apoyar, contribuir, etc., actividades como:

a) Promocionar, gestionar y dar a conocer procesos sociales, ambientales, culturales, artísticos, organizativos sociales, comunitarios, de diversidad sexual y étnica, de todos sectores sociales y grupos de edad, con miras a su fortalecimiento, consolidación y difusión.

b) Desarrollar espacios de expresión, creación, difusión, participación social, cultural y artística.

c) Fomentar investigaciones académicas y procesos de gestión del conocimiento que busquen profundizar en los tópicos de relevancia para los procesos culturales, artísticos, organizativos, sociales, ambientales, comunitarios, poblacionales, de todos los sectores sociales y grupos de edad.

d) Organizar todo tipo de actividades culturales, pedagógicas, sociales y ambientales tendientes a promover la diversidad, la expresión, la creación artística, la producción de conocimiento, el respeto por los derechos humanos, DESC y el apoyo a la construcción social de los procesos organizativos sociales, comunitarios, de diversidad sexual y étnica, de todos sectores sociales y grupos de edad.

e) Ofrecer servicios de consultoría al sector público y privado en temas culturales, sociales y ambientales.

f) Contratar los servicios de personas naturales, jurídicas, organizaciones científicas, nacionales e internacionales, para desarrollar programas, estudios, diseños, planos, proyectos, actividades que tengan relación con el objeto social de la Corporación.

g) Recibir en donación o comodato o adquirir bienes muebles e inmuebles de propiedad de personas naturales y jurídicas de derecho público y/o privado como las empresas públicas y privadas nacionales e internacionales a cualquier título, gravarlos o enajenarlos, dar y recibir dinero en mutuo, recibir contribuciones, donaciones, legados, etc., tanto de personas naturales como las empresas públicas y privadas nacionales e internacionales, siempre y cuando no comprometan su autonomía e independencia.

h) Promover, gestionar, implementar y evaluar programas y proyectos de artes plásticas, audiovisuales, practicas culturales y practicas del patrimonio de diferentes grupos poblacionales

**PARÁGRAFO**: Se entenderán incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo e igualmente todos aquellos actos que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la Corporación. Podrá también la Corporación, de acuerdo con lo anterior, realizar todos los actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo de sus objetivos o que de una u otra manera se relacionen directamente con estos, siempre con estricta sujeción a las leyes de la República de Colombia y demás normas de obligatoria observancia.

## CAPÍTULO III
## PATRIMONIO

**ARTÍCULO 7**. El patrimonio de la Corporación estará constituido por:

a) La universalidad jurídica de todos los bienes, derechos y obligaciones de que es titular, muebles e inmuebles, corporales o incorporales, evaluables o no pecuniariamente. Todos los bienes, muebles e inmuebles, tangibles o intangibles y títulos valores adquiridos, los archivos, elementos e implementos de trabajo. Se tendrá un inventario anual de existencia en detalle.

b) Los valores que se perciben por dividendos, rendimientos financieros, desarrollo de proyectos o los que se perciban por servicios prestados con ocasión de las delegaciones hechas por entidades prestadoras de servicios o por cualquier otro concepto.

c) Los bienes de cualquier clase que adquiera la Corporación.

d) Los dineros provenientes de los créditos o préstamos que obtenga la Corporación.

e) Las cuotas ordinarias o extraordinarias que aporten los miembros y voluntarios de la Corporación.

f) El good will, las patentes y las propiedades intelectuales que obtenga.

g) Recursos que recibe de entidades locales, municipales, departamentales, de personas públicas, privadas, de personas naturales o jurídicas nacionales o internacionales.

h) Por donaciones nacionales o extranjeras.

i) El producido de todas aquellas actividades, contratos y todos aquellos actos jurídicos lícitos realizados en desarrollo de su objeto social.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: Los bienes de la Corporación son indivisibles y ninguno de sus integrantes tiene derecho total o parcial sobre ellos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**: A la fecha de constitución, el patrimonio asciende a la suma de un millón de pesos ($1.000.000 m/c).

**ARTÍCULO 8 - INVERSIÓN DE LAS UTILIDADES**. La Corporación no tiene fines de lucro. Los ingresos por concepto de utilidades se invertirán para el mejoramiento, creación y sostenimiento de todos los servicios que presta, tales como pago de conferencistas, publicidad, gastos de viáticos, desplazamientos, investigaciones y relaciones públicas, etc.

**ARTÍCULO 9**. Las personas naturales o jurídicas que donen bienes o dinero a la Corporación, no tendrán en ella preeminencia ni título alguno por el sólo hecho de la donación, ni ventajas especiales de carácter personal.

**ARTÍCULO 10. ORIGEN DE LOS FONDOS**

a) El producto de contratos o convenios que, por la prestación de servicios, celebre la Corporación.

b) El valor de auxilios, subsidios, aportes, donaciones y similares.

c) Las actividades y rentas obtenidas de sus propios bienes.

d) Producto de actividades culturales, sociales y de mercadeo.

e) En general todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener lícitamente.

**ARTICULO 11 - INDIVISIBILIDAD DE LOS BIENES**. Los bienes y fondos de la Corporación serán indivisibles y a ninguno de los miembros le asisten derecho particular, parcial o total sobre ellos.

## CAPÍTULO IV
## DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

**ARTÍCULO 12**. La Corporación estará constituida por personas naturales o jurídicas que se comprometan en los objetivos de la misma y/o proyectos, planes, campañas o programas que desarrolle la misma.

Requisitos para ser declarado miembro de la Corporación:

a) Conocer y comprometerse a cumplir los estatutos vigentes.
b) Manifestar y poner en práctica un compromiso fehaciente de trabajar por los objetivos de la Corporación, aportando conocimientos, experiencias, recursos o tiempo de trabajo en el desarrollo de los objetivos de la misma.

**ARTÍCULO 13 - CALIDAD DE LOS MIEMBROS**.

a) Miembros fundadores: son aquellos que suscriben el Acta de Constitución de la Corporación.
b) Miembros asociados: son aquellas personas naturales o jurídicas, que sean admitidas por la Junta Directiva, conforme a la reglamentación que ésta expida.

**ARTÍCULO 14**. El registro de miembros fundadores y asociados constituye la relación actualizada de todos los miembros de la Corporación acreditados como tales.

**ARTÍCULO 15**. En el registro de miembros fundadores y asociados debe figurar al menos los siguientes datos:

1. Nombre e identificación del asociado.
2. Nombre, dirección y teléfono del inmueble, empresa o establecimiento de comercio.
3. Fecha de afiliación o inscripción.
4. Valor del aporte.

**ARTÍCULO 16**. Los derechos fundamentales de los asociados son:

a) Participar en las actividades de la Corporación.
b) Proponer el establecimiento de dinámicas de funcionamiento o líneas de conducta en lo referente al manejo y orientación de cualquiera de los asuntos para los que se fundó.
c) Elegir y ser elegido miembro de la Junta Directiva.

d) Obtener de la Corporación la defensa de sus derechos dentro de ella.

e) Obtener credenciales, certificados, o constancias para presentar ante cualquier persona o entidad que lo requiera, en asuntos referentes a la actividad personal desarrollada en la Corporación.

f) Recibir las publicaciones hechas por la Corporación.

g) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como miembros de la Corporación, salvo previo acuerdo entre los autores y ejecutores del proyecto.

h) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al presidente o a cualquier miembro de ésta.

i) Retirarse voluntariamente de la Corporación.

j) Apelar las decisiones sancionatorias.

k) Solicitar a la Junta Directiva licencias, especificando su periodo y motivo.

l) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos y las resoluciones de la Junta Directiva.

m) Disfrutar de todos los servicios y beneficios que preste la Corporación.

o) Exponer ante la Junta Directiva los problemas relacionados con los servicios y actividades de la Corporación, o los temas que puedan ser de interés dentro del objeto social de la Corporación.

p) Asistir a las reuniones de Junta Directiva con derecho a voz, pero sin derecho a voto.

**ARTÍCULO 17**. Son obligaciones y deberes de los asociados:

a) Cumplir con los estatutos, reglamentos, resoluciones, actividades y trabajos asignados por de la Junta Directiva.

b) Cuidar y fiscalizar el buen manejo del patrimonio y bienes de la Corporación.

c) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Junta Directiva.

d) Representar con responsabilidad la participación de la Corporación en cualquier evento previa autorización de la Junta Directiva, elaborando un informe escrito y multiplicando la información en caso de ser necesario, en un plazo no mayor de diez (10) días de su regreso.

e) Asistir a las reuniones de Junta Directiva que se convoque desde la hora fijada hasta que se agote el orden del día, con voz y no con voto.

f) Presentar todos los documentos que le sean exigidos para acreditar su calidad de asociado.

g) Cumplir con los estatutos de la Corporación, así como con las reglamentaciones de la Junta Directiva.

h) Colaborar dinámicamente en la ejecución de las campañas o programas que adelanta la Corporación en beneficio de la comunidad y los asociados.

i) Desempeñar con responsabilidad los cargos para los cuales se haya designado.

j) Observar buen comportamiento en su participación de las actividades de la Corporación. La Junta Directiva previa audiencia en descargos podrá excluir al miembro que no cumpla con las obligaciones o que viole los reglamentos de dirección y administración.

k) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de no asistencia a algún evento, el miembro debe comunicarlo verbalmente o por escrito, vía telefónica o internet a la Junta Directiva, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**: No podrá comprometer el asociado, el nombre de la Corporación en las actividades de lucro personal; o ajenas a los objetivos y fundamentos de ella.

**ARTÍCULO 18 - SANCIONES A LOS MIEMBROS**. La Junta Directiva, previa comprobación de una falta al presente estatuto, a los reglamentos o decisiones de la Corporación y agotados todos los trámites sin vulnerar el debido proceso, podrá imponer a los miembros las siguientes sanciones (en el siguiente orden):

a) Amonestaciones.
b) Suspensión temporal.
c) Expulsión.
d) Denuncia y demanda penal.

**PARÁGRAFO**: El asociado que incurra en el incumplimiento del pago de la cuota de sostenimiento durante tres meses sin justa causa.

**ARTÍCULO 19 – DESAFILIACIONES**.

a) A solicitud del interesado o renuncia voluntaria siempre que no genere agravio económico o de otra índole a la Corporación, previo estudio y aceptación de la Junta Directiva.
b) Por apropiación indebida o destinación diferente de los bienes que conforman el patrimonio de la Corporación.
c) Por incumplimiento en el pago oportuno de sus compromisos económicos con la Corporación, según lo reglamentado por la Junta Directiva.
d) Por no cumplimiento de los estatutos vigentes o por violación de las normas legales, estatutarias o reglamentarias.
e) La falta grave contra la moral o cualquier otra que afecten el buen nombre de la Corporación o uno de sus miembros.
f) La ofensa de palabra u obra contra cualquier miembro de la Junta Directiva de la Corporación.
g) Por la práctica de antivalores dentro de la Institución.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: El retiro voluntario deberá solicitarse por escrito a la Junta Directiva, la cual contará con treinta (30) días calendario para dar respuesta. Se aceptará esta solicitud cuando el miembro se encuentre a paz y salvo con la Corporación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**: El miembro que haya solicitado retiro voluntario, podrá solicitar por escrito la readmisión a la Corporación y dicha solicitud deberá ser contestada en un término no mayor a treinta (30) días.

**ARTÍCULO 20**. El órgano competente para establecer sanciones y desafiliaciones es la Junta Directiva.

## CAPÍTULO V
## DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

**ARTÍCULO 21**. La Junta Directiva es la máxima autoridad de la Corporación. Está compuesta por tres (3) miembros y sus decisiones son obligatorias para todos.

**ARTÍCULO 22**. La dirección y administración de la Corporación estará a cargo de los siguientes organismos:

a) La Junta Directiva: determina la política general de la Corporación, y planea, dirige, vigila y controla los proyectos, planes y programas.
b) El presidente de la Junta Directiva.
c) El tesorero y el secretario quienes tendrán las funciones señaladas en los presentes estatutos.
d) El Director Ejecutivo quien tendrá las funciones determinadas en estos estatutos.

## CAPÍTULO VI
## JUNTA DIRECTIVA

**ARTÍCULO 23**. La Junta Directiva cumplirá las siguientes funciones:

c) Determinar las políticas generales de la Corporación.
d) Ser el máximo órgano directivo, administrativo y ejecutivo de la Corporación.
c) Decretar la reforma de los Estatutos de la Corporación, la cual debe ser aprobada con el voto calificado de las dos terceras partes de los afiliados que constituyen la Junta.
d) Cumplir y hacer cumplir los estatutos vigentes.
e) Aprobar los balances de fin del ejercicio, las cuotas ordinarias y extraordinarias de los socios y demás informes presentados por el Director Ejecutivo.
f) Aprobar las cuotas ordinarias y/o extraordinarias en su cuantía y forma de pago.
g) Elaborar los planes de trabajo y presupuestos anuales de la Corporación.
h) Declarar disuelta la Corporación, de acuerdo con la Ley y los Estatutos, nombrar el liquidador o liquidadores y fijar las normas para la liquidación de la Corporación.
l) Estudiar y aprobar el código de ética de la Corporación, en el cual deberá establecer el régimen disciplinario de la Corporación y los procedimientos para imponer sanciones a los miembros infractores de las disposiciones legales o estatutarias.
m) Aprobar y autorizar la creación de capítulos de la Corporación en las diferentes regiones, en la nación o en el exterior.

**ARTÍCULO 24**. La Junta Directiva estará integrada por tres (3) miembros así: presidente, tesorero y secretario general.

El órgano Ejecutivo de la Corporación adoptará su propio reglamento; ningún miembro recibirá compensación alguna por los servicios prestados a ella durante el ejercicio de su cargo. En funciones diferentes a Junta Directiva, tendrán prioridad a la prestación de servicios remunerados en pro del desarrollo social de la Corporación. Para hacer parte de

la Junta Directiva se requiere ser miembro fundador o invitado especialmente por la Junta Directiva.

**PARÁGRAFO**: La Corporación tendrá un (1) representante legal quien será a su vez el presidente de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 25**. El hecho de formar parte de la Junta Directiva no concede privilegio en cuanto se refiere al cumplimiento de las obligaciones ante la Corporación.

**ARTÍCULO 26**. La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria una vez al mes, y podrá hacerlo en formal personal, videoconferencia o conferencia telefónica y en sesión extraordinaria cuando sea convocada por su presidente o a solicitud de dos miembros de la Junta Directiva. Las reuniones se citarán por escrito o verbalmente con (5) días de anterioridad.

**ARTÍCULO 27**. Las decisiones de la Junta se adoptarán por la totalidad de sus miembros, y se hará constar en el respectivo Libro de Actas que firmarán al presidente y el secretario de la Junta.

**ARTICULO 28 - REFORMA DE ESTATUTOS**. Todo proyecto de cambio de estatutos deberá ser presentada en la Junta Directiva y aprobada por la misma.

**PARÁGRAFO**: El proponente de la reforma estatutaria deberá tener por lo menos un (1) año continuo en calidad de miembro activo de la Corporación.

**ARTÍCULO 29 - DEBERES DE LA JUNTA DIRECTIVA**.

a) Resolver los asuntos relacionados con la Corporación.
b) Revisar y aprobar las cuentas que presente el Tesorero.
c) Tomar decisiones respecto a la inversión de los fondos.
d) Elaborar los programas y planes de acción.
e) Evaluar la ejecución de los programas, planes y proyectos programados, por lo menos, cada dos meses y tomar las medidas necesarias para asegurar su cumplimiento.
f) Fijar la cuantía de gastos que puede ordenar el presidente sin autorización previa de la Junta y autorizar los gastos que excedan dicha cuantía.
g) Fijar la cuantía de la fianza que deberá prestar el Tesorero para garantizar el manejo de los fondos bajo su cuidado.
h) Aprobar o improbar la admisión de los nuevos miembros.
i) Conformar los comités y grupos de trabajo necesarios para el desarrollo de las actividades de la Corporación y asignar sus funciones.
j) Elaborar el reglamento interno para ordenar las actividades de la Corporación.
k) Aplicar a los miembros los procedimientos y sanciones a que hubiere lugar previstos en los estatutos y en los reglamentos.
l) Fijar la cuota mensual obligatoria de sostenimiento de la Corporación, de los miembros fundadores y adherentes.
m) Velar por el cumplimiento de los estatutos.
n) Aprobar el presupuesto anual.
o) Aprobar o no el informe de Tesorería.

**ARTÍCULO 30 - FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**.

a) Planear y decidir sobre los programas tendientes a que se cumplan los objetivos o políticas de la Corporación, para lo cual se adoptará un plan de trabajo elaborado por la Dirección Ejecutiva.

b) Determinar con la Dirección Ejecutiva las políticas, programas, presupuestos de ingreso, gastos e inversiones.

c) Estudiar y aprobar o no aprobar los proyectos presentados a la Corporación.

d) Nombrar comisiones de trabajo transitorias o permanentes, fijarle funciones y designar sus miembros.

e) Divulgar ampliamente las normas legales, estatutarias o reglamentarias.

f) Autorizar a la Dirección Ejecutiva la celebración de contratos y demás operaciones cuya cuantía no supere los cien salarios mínimos mensuales, los que superen dicha cuantía deberán ser aprobados por la Junta Directiva.

g) Poner a disposición de las autoridades competentes las actas, libros y documentos que requieran para ejercer la adecuada inspección, vigilancia y control.

h) Decidir por la totalidad de sus integrantes, sobre la admisión de nuevos miembros a la Corporación.

i) Tramitar y resolver dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su recibo, las solicitudes de afiliación de nuevos miembros.

j) Designar mediante resoluciones, el número de miembros para asistir o participar en eventos acordes con los objetivos de la Corporación.

k) Estudiar la solicitud de licencia, renuncia y cambio de calidad de miembros.

l) Cumplir y hacer cumplir fielmente las disposiciones del presente estatuto.

m) Dictar su propio reglamento.

n) Fijar la planta de carga y las escalas de remuneración de acuerdo a las necesidades de la corporación.

o) Gravar y pignorar los bienes de la Corporación para garantizar exclusivamente obligaciones en que la Corporación tenga interés directo.

p) Todas las demás que le fijen las disposiciones legales estatutarias.

**ARTÍCULO 31**. La fiscalización ordinaria de la Corporación estará a cargo del tesorero, a quien corresponde el examen, verificación de cuentas, documentos, supervigilancia permanente de las operaciones y actividades propias de la Corporación y velar para que se cumplan estrictamente los Estatutos. Además, deberá revisar y verificar la exactitud de los balances, aprobándolos con su firma al igual que la cuentas y documentos de la Corporación.

**ARTÍCULO 32**. Los fondos que se recauden en uso de las facultades legales que tenga la Corporación serán a nombre de la Corporación en entidades financieras o bancarias quedando a cargo de la Dirección Ejecutiva, la Presidencia y el Tesorero el manejo conjunto de esos dineros.

**ARTÍCULO 33**. Las atribuciones que se confieren en este capítulo a la Junta Directiva, no podrán en ningún caso limitar la autonomía técnica y de control y vigilancia que corresponde exclusivamente a las autoridades competentes.

**ARTÍCULO 34**. La Junta Directiva será presidida por el presidente, quien asumirá temporalmente las funciones del director ejecutivo cuando se presente alguna vacancia en el cargo, mientras la Junta hace el nombramiento respectivo.

**ARTÍCULO 35**. Las decisiones de la Junta tomarán con el voto de la totalidad absoluta de sus miembros, es decir todos sus integrantes.

**PARÁGRAFO**: La calidad de miembro integrante de la Junta Directiva se pierde por una de las siguientes causas:

a) Por renuncia presentada ante la Junta Directiva.
b) Por abandono del cargo al faltar durante tres veces consecutivas a las reuniones a que haya sido convocado, a menos que la misma Junta lo excuse previamente por justificar la razón de fuerza mayor para la ausencia.
c) Por fallecimiento.
d) Por ser excluido de la Corporación o por haberse producido cualquier causal de retiro de ella.
e) Al producirse la vacante, por cualquiera de las anteriores causas, la Junta Directiva procederá a habilitar el nombramiento del cargo entre los demás miembros de la Junta y dentro de los siguientes treinta (30) días, deberá completar el número estatutario de la Junta Directiva, escogido del registro de Miembros Activos de la Corporación.

## CAPITULO VII
## PRESIDENTE, DIRECCIÓN EJECUTIVA, SECRETARIO GENERAL Y TESORERO

**ARTÍCULO 36 - FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA**.

a) Representar legalmente a la Corporación en forma judicial y extrajudicial, en todos los casos.
b) Firmar las actas de la Junta Directiva.
c) Delegar funciones en la Junta Directiva.
d) Orientar las actividades generales de la Corporación hacia los objetivos previstos en los Estatutos.
e) Procurar que la Corporación esté debidamente representada en los eventos de carácter regional, nacional e internacional.
f) Preparar y revisar los informes propuestos que hayan de rendirse en la Junta Directiva.
g) Crear y asignar los cargos para el personal administrativo que requiera la Corporación para su normal funcionamiento.
h) Constituir apoderados generales o especiales de la Corporación.
i) Cumplir fielmente las disposiciones de la Junta Directiva.
j) Preparar con los demás miembros el informe anual y las labores para la Junta Directiva.
k) Celebrar actos y contratos en forma directa cuya cuantía no exceda de diez (10) salarios mínimos legales mensuales, en moneda nacional o extranjera, para la conservación de los fines que persigue la Corporación. En caso de requerir celebrar actos y contratos que superen esta cuantía, deberá obtener previamente la autorización de la Junta Directiva.

l) Efectuar todo tipo de llamadas de atención, amonestaciones, suspensiones y retiros definitivos, de cualquier miembro o afiliado, por el incumplimiento a las normas estatutarias, al reglamento y normas de la institución.

m) Abrir cuenta corriente, cuenta de ahorros, títulos de inversión en la banca, regional, nacional e internacional.

**ARTÍCULO 37 - FUNCIONES DIRECCIÓN EJECUTIVA**.

a) Ordenar los gastos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Corporación de acuerdo a las autorizaciones otorgadas por la Junta Directiva o los presentes estatutos.

b) Elaborar los proyectos de planes de trabajo y desarrollo anual y el presupuesto de gastos e inversiones.

c) Presentar a la Junta Directiva para su estudio análisis y aprobación, el presupuesto de gastos e inversiones para la vigencia del año siguiente.

d) Gestionar la consecución de fondos.

e) Programar, coordinar y proveer los recursos necesarios para el normal funcionamiento del proyecto.

f) Llevar la vocería de la Corporación ante la comunidad, el sector público y el sector privado.

g) Supervisar el cumplimiento de todos los planes en los cuales esté comprometida la Corporación.

h) Presentar a la Junta Directiva informes semestrales y anuales sobre la marcha general de la Corporación.

i) Emitir conceptos en asuntos relativos a la Corporación, cuando le sea solicitado por la Junta Directiva.

j) Firmar todo contrato cuya cuantía no supere los cien salarios mínimos mensuales, los que superen dicha cuantía deberán ser aprobados por la Junta Directiva.

k) Gestionar la apertura de cuentas bancarias de acuerdo a instrucciones emitidas por la Junta Directiva.

l) Firmar, girar, endosar títulos valores y otros documentos de créditos relacionados con la actividad de la Corporación.

m) Seleccionar a los empleados de la Corporación, nombrarlos y asignarles su salario con el visto bueno de la Junta Directiva.

n) Entablar acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o los bienes de la Corporación.

o) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el tesorero.

p) Ejecutar los actos y contratos que comprometan a la Corporación y los que señale este estatuto, los reglamentos, la Junta Directiva, los acuerdos y demás documentos.

q) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 38 - FUNCIONES DEL TESORERO**.

b) Llevar en orden consecutivo de acuerdo a las transacciones que realicen, los libros de caja y bancos y los demás que se requieran para el funcionamiento de la Corporación.

b) Recaudar y guardar todos los fondos que pertenezcan o sean adquiridos por la Corporación, cualquiera sea su procedencia; responder por ellos. El valor de la prima será cubierto con recursos de la Corporación.

c) Poner a disposición de los miembros de la Corporación o de los organismos competentes, los libros contables de la Corporación.

d) Firmar los cheques y documentos que signifiquen disposición de dinero y de bienes conforme a las respectivas autorizaciones concedidas por la Junta Directiva.

e) Efectuar los pagos que autorice la Junta Directiva.

f) Rendir Informe a la Junta Directiva en cada una de sus reuniones, sobre el movimiento de Tesorería.

g) Elaborar y presentar el proyecto de presupuesto anual a la Junta Directiva para su aprobación.

h) Presentar semestralmente informes de tesorería a la Junta.

i) Elaborar el inventario de los bienes de la Corporación conjuntamente con el secretario general.

j) Atender la recaudación de los ingresos previstos en el presupuesto.

k) Presidir el comité financiero de la Corporación.

l) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva.

**PARÁGRAFO**: Queda prohibido al Tesorero tener en sus manos, o de terceros, o en cuentas bancarias no autorizadas, los dineros de la Corporación o realizar cualquier transacción no autorizada por el órgano directivo de ésta.

**ARTÍCULO 39 - FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL**.

a) Llevar los libros de inscripción de los afiliados o miembros fundadores y de la Junta Directiva.

b) Conservar y tener bajo su cuidado el archivo general de la Corporación y llevar una lista alfabética de los miembros con su teléfono, dirección y ocupación.

c) Firmar conjuntamente con el presidente, las actas de las sesiones de la Junta Directiva.

d) Elaborar y mantener actualizado el cronograma de actividades de la Corporación.

f) Efectuar los pagos que autorice la Junta Directiva, el presidente y el director ejecutivo según sus atribuciones.

h) Las demás que señale la Junta Directiva.

## CAPITULO VIII
## PRESUPUESTO

**ARTÍCULO 40**. El presupuesto de ingresos y gastos de funcionamiento e inversión de la Corporación serán presentados por el director ejecutivo a la Junta Directiva, en el mes de noviembre de cada año a más tardar y debe ser aprobado en el mes de diciembre, para que se ejecute en el año siguiente.

**ARTÍCULO 41 - APORTES A LA CORPORACIÓN**.

El aporte anual de sostenimiento de la Corporación será equivalente al veinte por ciento (10%) del salario mínimo mensual legal vigente al momento de su ingreso, para todas las calidades de miembros, excepto para miembros honorarios.

**ARTÍCULO 42 - CUOTAS EXTRAORDINARIAS**.

Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de la Corporación, el valor de las cuotas extraordinarias no será mayor al estipulado para las cuotas de sostenimiento.

**ARTÍCULO 43 - CONSERVACIÓN Y MANEJO DE LOS BIENES Y FONDOS**.

La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Corporación están bajo la exclusiva responsabilidad del director ejecutivo y tesorero.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: Los fondos de la Corporación se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de capitalización, CDT, cuentas de ahorro y bancarias en otros países y en general cualquier título valor, en moneda nacional o extranjera abierta a su nombre. Las erogaciones se firmarán por el director ejecutivo, y tesorero.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**: De todo ingreso que perciba la Corporación se expedirá el recibo correspondiente, a nombre de quien hace el pago, con especificación del concepto. Los recibos tendrán un consecutivo con original y copia, el original se entregará al interesado y la copia quedará en el archivo de la Corporación.

**PARÁGRAFO TERCERO**: En caso de compraventa de bienes muebles e inmuebles por oferta imprevista y necesaria que exceda cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes y cuyo objetivo no esté incluido en el presupuesto vigente, se deberá convocar a la Junta Directiva.

## CAPÍTULO IX
## INFRACCIONES Y SANCIONES

**ARTÍCULO 44**. Se consideran faltas graves las siguientes:

a) Ofensas graves de palabra o de obra a los funcionarios o miembros de la Junta Directiva de la Corporación.
b) Toda actividad que constituya o llegue a constituir peligro para el adecuado desarrollo de las funciones propias de la Corporación.
c) El no pago de las cuotas fijadas por la Junta Directiva.
d) Sacar información verbal o escrita de los proyectos.

**ARTÍCULO 45**. La ejecución de los actos a que se refiere el artículo anterior y la violación de las normas de estos Estatutos y de los Reglamentos internos de la Junta Directiva, darán lugar a que la Junta Directiva imponga a los infractores sanciones que van desde suspensión provisional hasta exclusión definitiva del Asociado. Para la aplicación de estas sanciones la Junta Directiva aprobará un reglamento que contenga el procedimiento correspondiente.

## CAPITULO X
## DISOLUCIÓN DE LA CORPORACIÓN Y REFORMAS DE LOS ESTATUTOS

**ARTÍCULO 46**. La Corporación se disolverá por:

a) Por la destrucción de los bienes destinados al cumplimiento de sus fines.
b) Por la imposibilidad o incapacidad para desarrollar las actividades de conformidad con la finalidad prevista por los miembros fundadores.
c) Por decisión de la Junta Directiva, caso en el cual se requerirá la aprobación de las dos terceras partes del total de los afiliados inscritos en el registro general de la Corporación.
d) En los casos previstos en la Ley.

**PARÁGRAFO**: Una vez disuelta la Corporación, la Junta Directiva nombrará un liquidador y su suplente, aprobará la cuenta final de la liquidación.

**ARTÍCULO 47**. En caso de disolución de la Corporación, el patrimonio propio de la Corporación que quede después pagado su pasivo, se entregará a una entidad sin ánimo de lucro que persiga fines similares o a quien designe la Ley.

**ARTÍCULO 48**. Disuelta la Corporación, se procede a su liquidación por uno o dos liquidadores nombrados por la Junta Directiva, quien determinará las funciones de los liquidadores y la forma y plazo en que deberá efectuarse la liquidación o a quien designe la Ley.

**ARTÍCULO 49.** Los presentes estatutos podrán ser reformados cuando así lo determine la Junta Directiva, caso en el cual se requerirá la aprobación del total de sus integrantes. Toda reforma debe ser aprobada y/o registrada ante la autoridad competente.

**ARTÍCULO 50**. Cualquier reforma o modificación a los contenidos de los capítulos de los estatutos para ser discutida, deberá ser propuesta por escrito por uno o más miembros y enviarla a la Junta Directiva con el fin de que esta pueda darle la publicidad suficiente entre los miembros integrantes de la Corporación, con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha de Asamblea General.

**PARÁGRAFO**. Los presentes estatutos de "EL EJE" fueron leídos, discutidos, corregidos, reformados y aprobados en la reunión ordinaria de la Asamblea General de la Corporación celebrada el día 2 de agosto de 2017.

Bogotá, 27 de noviembre de 2020

Señores
Programa Distrital de Apoyos Concertados
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte
La ciudad

**Asunto**: certificado autorización suscribir contratos

Cordial saludo respetados señores.

Por medio de la presente la Corporación El Eje Creatividades Colaborativas, identificada con NIT No. 900361203-1, y su junta directiva, está facultada para suscribir convenios y contratos con la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

Agradezco la atención prestada y quedamos atentas y atento a resolver cualquier inquietud.

Cordialmente,



Sandy Morales Serrato
Representante legal
No. C.C. 52.968.482



Laura Díaz

Secretaria
No. C.C. 52.968.482



_____

Manuel Leonardo Chacón Uribe
Tesorero
No. C.C. 79.961.719

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

4000780F920702 5

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL**

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:**
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MARTHA PATRICIA MORA HERNANDEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 51845365 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 50683-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** * * *

El Eje
Creatividades Colaborativas

Bogotá, 20 de Noviembre de 2020

Señores
Programa Distrital de Concertación
Secretaria de Cultura Recreación y Deportes

A través de la presente certifico bajo la gravedad de juramento, que la *Corporación El Eje Creatividades Colaborativas* Nit. 900 361203-1,cuenta con una estructura organizacional, de administración y control que le permitirá ejecutar el proyecto presentado de manera idónea y responsable.

Atenta a cualquier solicitud adicional,



Sandy Morales Serrato
52.709.281 de Bogotá
Representante Legal
*Corporación El Eje Creatividades Colaborativas*
Nit. 900 361203-1

Bogotá, 27 de noviembre de 2020

Señores
Programa Distrital de Apoyos Concertados
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte
La ciudad

**Asunto**: certificado infraestructura física

Cordial saludo respetados señores.

Por medio de la presente la Corporación El Eje Creatividades Colaborativas, identificada con NIT No. 900361203-1, informa para el desarrollo de los grupos focales, entrevistas y espacio para la socialización se realizarán gestiones con espacios culturales independientes de la ciudad y con la infraestructura del distrito en el marco de la ejecución del proyecto *Mujeres que cuentan: disminuyendo brechas en la cultura local*.

Agradezco la atención prestada y quedo atenta a resolver cualquier inquietud.

Cordialmente,



_____

Sandy Morales Serrato
Representante legal
No. C.C. 52.968.482
Correo electrónico: el.ejecreatividades@gmail.com
Dirección: calle 11 no. 2-72 apto 42
Teléfonos: 301 6711412/ 300 2421996

El Eje
Creatividades Colaborativas

Bogotá, 20 de Noviembre de 2020

Señores
Programa Distrital de Concertación
Secretaria de Cultura Recreación y Deportes

A través de la presente yo Sandy Biviana Morales Serrato, identificada con cédula de ciudadanía 52.709.281 de Bogotá, certificó bajo la gravedad del juramento, que los miembro de la junta de la Corporación El Eje Creatividades Colaborativa y su representante legal, NO hacemos parte de la lista de personas políticamente expuestas, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1674 del 21 de octubre de 2016.



Sandy Morales Serrato
52.709.281 de Bogotá
Representante Legal
*Corporación El Eje Creatividades Colaborativas*
Nit. 900 361203-1

Bogotá, 27 de noviembre de 2020

Señores
Programa Distrital de Apoyos Concertados
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte
La ciudad

**Asunto**: co-financiación proyecto *Mujeres que cuentan: disminuyendo brechas en la cultura local*.

Cordial saludo respetados señores.

Por medio de la presente la Corporación El Eje Creatividades Colaborativas, identificada con NIT No. 900361203-1, informa que co-financiará el proyecto *Mujeres que cuentan: disminuyendo brechas en la cultura local* presentando por esta Corporación por un monto de $38.700.000.

Agradezco la atención prestada y quedo atenta a resolver cualquier inquietud.

Cordialmente,



_____

Sandy Morales Serrato
Representante legal
No. C.C. 52.968.482
Correo electrónico: el.ejecreatividades@gmail.com
Dirección: calle 11 no. 2-72 apto 42
Teléfonos: 301 6711412/ 300 2421996

Bogotá, 27 de noviembre de 2020

**Señores**
Programa Distrital de Apoyos Concertados
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte
La ciudad

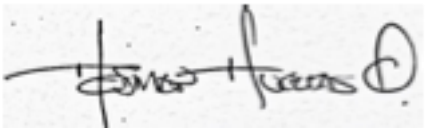
**Asunto**: co-financiación proyecto *Mujeres que cuentan: disminuyendo brechas en la cultura local*.

Cordial saludo respetados señores.

Por medio de la presente la Fundación Juan Manuel Bermúdez Nieto, identificada con NIT No. 830114338-5, informa que co-financiará el proyecto *Mujeres que cuentan: disminuyendo brechas en la cultura local* presentando por la Corporación El Eje Creatividades Colaborativas por un monto de $4.150.000.

Agradezco la atención prestada y quedo atento a resolver cualquier inquietud.

Cordialmente,



**Hosman Huertas Quiroga**
Representante legal
No. C.C. 80’803689
Correo electrónico: huertashosman@gmail.com; fundacionjm@gmail.com
Dirección: transversal 28A No. 39-93
Teléfonos: 2442335 / 311 4595067

Bogotá, 27 de noviembre de 2020

**Señores/as**
Programa Distrital de Apoyos Concertados
**Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte**
La ciudad

***Asunto: co-financiación proyecto Mujeres que cuentan: disminuyendo brechas en la cultura local.***

Cordial saludo respetados señores.

Por medio de la presente Alegría Comunicaciones, identificada con NIT No. 6228217-3, y Pyme ganadora del ***Ranking PAR*** de Equidad de Género América Latina 2020, informa que co-financiará el proyecto Mujeres que cuentan: disminuyendo brechas en la cultura local presentando por la Corporación El Eje Creatividades Colaborativas por un monto de $4.500.000.

Agradezco la atención prestada y quedo atento a resolver cualquier inquietud.

Cordialmente,

_____

**Andrés Alegría**
Representante legal
No. C.C. 6.228.217 de Cali
Correo electrónico: alegriaprensa@gmail.com
Dirección: Calle 55 # 58-54, Bloque 82, Oficina 301
Teléfonos: 300 6177123

ORGANIZACIÓN GANADORA DEL RANKING PAR LATINOAMÉRICA 2020

# Certificado Bancario

Viernes, 12 de Marzo de 2021

Señores
IDARTES

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que CORPORACION EL EJE CREATIVIDADES COLABORATIVAS identificado(a) con NIT 900361203, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

| Producto | No. Producto | Fecha Apertura | Estado |
|---|---|---|---|
| CUENTA DE AHORROS | 61812214917 | 2013/08/26 | ACTIVA |

*** Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Juan Camilo Moreno Gómez
Gerente Estrategia Canal Telefónico

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Es el momento de todos
Bancolombia


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
NÚMERO 52.968.482
DIAZ GARCIA
APELLIDOS
LAURA
NOMBRES
Laura Díaz García
FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-ABR-1984**

**BOGOTA D.C**
**(CUNDINAMARCA)**
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.70** ESTATURA

**A+** G.S. RH

**F** SEXO

**22-MAY-2002 BOGOTA D.C.**
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
**JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA**

A-1500150-01090436-F-0052968482-20190801 **0067**081185A 1 9909371280

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **51.845.365**

**MORA HERNANDEZ**

APELLIDOS

**MARTHA PATRICIA**

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **18-ENE-1967**

**BOGOTA D.C.**
**(CUNDINAMARCA)**
LUGAR DE NACIMIENTO

| **1.58** | **B+** | **F** |
|---|---|---|
| ESTATURA | G.S. RH | SEXO |

**08-MAR-1985 BOGOTA D.C.**
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500100-00046741-F-0051845365-20080812 **0002**012832H 1 6190009401

Escaneado con CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 06 de abril de 2021, a las 14:49:08, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | NIT |
| No. Identificación | 9003612031 |
| Código de Verificación | 900361203121040614490 8 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

**SORAYA VARGAS PULIDO**
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 06 de abril de 2021, a las 14:50:51, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | CC |
| No. Identificación | 52709281 |
| Código de Verificación | 52709281210406145051 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 06 de abril de 2021, a las 14:51:17, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | CC |
| No. Identificación | 79961719 |
| Código de Verificación | 79961719210406145117 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

**SORAYA VARGAS PULIDO**
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 06 de abril de 2021, a las 14:51:39, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | CC |
| No. Identificación | 52968482 |
| Código de Verificación | 52968482210406145139 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 06 de abril de 2021, a las 14:54:16, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | CC |
| No. Identificación | 51845365 |
| Código de Verificación | 51845365210406145416 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO No. 164227715

WEB
14:55:41


Bogotá DC, 06 de abril del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CORPORACION EL EJE CREATIVIDADES COLABORATIVAS identificado(a) con NIT número 9003612031:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO No. 164227777

WEB
14:56:15


Bogotá DC, 06 de abril del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SANDY BIVIANA MORALES SERRATO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 52709281:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO No. 164227858

WEB
14:56:51


Bogotá DC, 06 de abril del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MANUEL LEONARDO CHACON URIBE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79961719:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO No. 164227927

WEB
14:57:27


Bogotá DC, 06 de abril del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LAURA DIAZ GARCIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 52968482:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO No. 164227993

WEB
14:57:59


Bogotá DC, 06 de abril del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARTHA PATRICIA MORA HERNANDEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 51845365:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**
Que siendo las 03:06:22 PM horas del 06/04/2021, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **52709281**
Apellidos y Nombres: **MORALES SERRATO SANDY BIVIANA**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45 Zona Industrial, barrio Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: lineadirecta@policia.gov.co



Todos los derechos reservados.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**
Que siendo las 03:06:50 PM horas del 06/04/2021, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **79961719**
Apellidos y Nombres: **CHACON URIBE MANUEL LEONARDO**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45 Zona Industrial, barrio Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: lineadirecta@policia.gov.co



Todos los derechos reservados.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**
Que siendo las 03:07:18 PM horas del 06/04/2021, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **52968482**
Apellidos y Nombres: **DIAZ GARCIA LAURA**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45 Zona Industrial, barrio Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: lineadirecta@policia.gov.co



Todos los derechos reservados.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**
Que siendo las 03:08:12 PM horas del 06/04/2021, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **51845365**
Apellidos y Nombres: **MORA HERNANDEZ MARTHA PATRICIA**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45 Zona Industrial, barrio Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: lineadirecta@policia.gov.co



Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/04/2021 04:09:30 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **52709281** y Nombre: **SANDY BIVIANA MORALES SERRATO.**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **21290545** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/04/2021 04:10:01 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **79961719** y Nombre: **MANUEL LEONARDO CHACON URIBE.**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **21290571** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/04/2021 04:10:29 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **52968482** y Nombre: **LAURA DIAZ GARCIA.**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **21290585** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información ::.. 5159000
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112
www.policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/04/2021 04:10:57 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **51845365** y Nombre: **MARTHA PATRICIA MORA HERNANDEZ.**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **21290604** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información ::: 5159000
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112
www.policia.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

52.709.281

NUMERO

MORALES SERRATO

APELLIDOS

SANDY BIVIANA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 06-MAY-1980

IBAGUE
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

| 1.72 | AB+ | F |
|---|---|---|
| ESTATURA | G.S. RH | SEXO |

07-SEP-1998 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-1500102-42139801-F-0052709281-20050811 00939 05223A 02 201723756

Bucaramanga, 23 de noviembre de 2020

La **FUNDACIÓN MUJER Y FUTURO** es una organización feminista del nororiente de Colombia que trabaja hace 31 años por la transformación de la vida de las mujeres desde el ejercicio de sus derechos. Esta organización desarrolla su acción principalmente con mujeres víctimas y vulnerables en sus diferentes ciclos vitales y en los ámbitos personal, económico, comunitario y político. Dentro de nuestras estrategias se encuentra, la Línea Vida Libre de Violencia la cual tiene como orientación central, la disminución de la violencia hacia las mujeres, en procura del reconocimiento de los derechos de estas. Línea que realiza acciones de incidencia, veeduría, control social y político, acciones de formación, acompañamiento a través de asesoría, atención jurídica y psicológica.

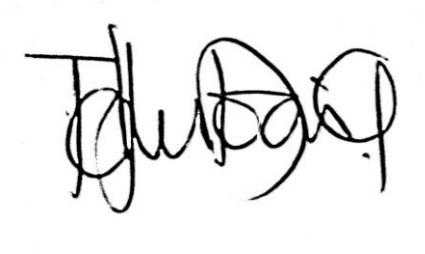
**LA SUSCRITA DIRECTORA CERTIFICA**

Que, **CORPORACION EL EJE CREATIVIDADES COLABORATIVAS**, NIT 900.361.203-1, prestó sus servicios a través de su representante legal Sandy Morales Serrato, CC 52709281, a esta organización:

1. Consultoría en incidencia para la construcción de la ruta de incidencia, caracterización de situación de las mujeres, construcción de propuestas con enfoque de marco lógico, y documento de sistematización de la experiencia del proceso de incidencia y formación del año 2020.

2. Asesoría especializada en políticas públicas para el asesoramiento y acompañamiento en la construcción de una agenda de incidencia política del movimiento social de mujeres en Santander 2019- 2023.

Se expide la presente, a solicitud de los interesados, a los veinte tres (23) días del mes de noviembre de 2020.



**TILCIA JOHANNA DURÁN GÓMEZ**
Directora Fundación Mujer y Futuro

Volver | Últimas modificaciones | Todos | Seleccione ▾

## Buscar contrato

Buscar (Búsqueda avanzada)

Últimas modificaciones

| Id del contrato | Número del Contrato | Entidad Estatal | Tipo de entidad | Fecha de firma | Fecha de finalización | Facturación de la entidad | Valor total de la oferta | Estado | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 405131 | 1690-2018 | INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES | Entidad Estatal | 10/30/2018 6:00:00 PM *(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)* | 12/10/2018 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)* | Corporación El Eje Creatividades Colaborativas | 43,600,000 COP | Firmado | Detalle |
| 359672 | 1500-2018 | INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES | Entidad Estatal | 9/4/2018 10:00:00 AM *(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)* | 11/5/2018 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)* | Corporación El Eje Creatividades Colaborativas | 28,394,900 COP | Firmado | Detalle |
| 208826 | 993-2018 | INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES | Entidad Estatal | 1/24/2018 9:00:00 AM *(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)* | 12/10/2018 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)* | Corporación El Eje Creatividades Colaborativas | 221,340,000 COP | Firmado | Detalle |

**OPCIONES**

**VER**

Últimas modificaciones
Todos
Esperando aprobación
Firmado

**HERRAMIENTAS**

Secretariado Nacional de Pastoral Social

**NIT 860.039.273-3**

Carrera 58 No. 80-87 Barrio Entre Ríos Tel.: (+57 1) 437 7150 Fax: (+57 1) 437 7171 e mail: snpscol@cec.org.co
www.pastoralsocial.org Bogotá, D.C. - C.P. 111211 - Colombia

# CERTIFICACION

El área jurídica y de contratación del Secretariado Nacional de Pastoral Social / Cáritas Colombiana (SNPS/CC), certifica que **LA CORPORACIÓN EL EJE**, identificada con NIT 900.361.203-1, prestó sus servicios para el proyecto "*INCIDENCIA EN LA LABOR SOCIAL DE LA IGLESIA 2015-2017*", mediante el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales:

| | |
|---|---|
| *Contrato No.:* | **150 de 2018** |
| *Objeto:* | Llevar a cabo la evaluación del proyecto "*INCIDENCIA EN LA LABOR SOCIAL DE LA IGLESIA 2015-2017*". La evaluación consistirá en la valoración de los resultados y efectos generados durante los tres años de ejecución del proyecto. Se indagará sobre factores externos e internos relacionados con los logros de objetivos, proponiendo desde la experiencia de los actores involucrados medidas correctivas para garantizar los impactos esperados. Para el efecto, EL CONTRATISTA deberá evaluar los siguientes criterios: eficacia, eficiencia, pertinencia, sostenibilidad e impactos. |
| *Vigencia:* | Del veintisiete (27) de febrero hasta el veintiséis (26) de abril del año 2018. |
| *Valor total:* | Quince millones de pesos ($15.000.000) M/cte. |

El contrato culminó por cumplimiento de los compromisos asumidos por EL CONTRATISTA, dentro del plazo establecido para el efecto.

En constancia se expide la presente, a solicitud del interesado y se firma en Bogotá, D.C. a los once (11) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

**Julio Andrés Barrera Traslaviña**
Asesor legal SNPS/CC

| ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes | GESTIÓN JURÍDICA |
|---|---|
| | CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN |

**MARIA ANTONIA ALVARADO MONTOYA** - Profesional Especializada Subdirección de las Artes-, actuando en mi calidad de supervisor ( a ) del Contrato de Prestación de Servicios **N.º 993 de 2018** suscrito por el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES con el (la) contratista **CORPORACIÓN EL EJE**, cuyo objeto es "***Prestar servicios apoyo a la gestión al Idartes- Subdirección de las Artes- en actividades asociadas a la visibilización, fortalecimiento y sistematización de acciones de formación, circulación, creación y apropiación de prácticas artísticas de los sectores sociales en el Distrito Capital, en el marco del proyecto de inversión 1017 en el marco del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos***" certifico que, de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato, el citado ha hecho entrega de la totalidad de los productos del contrato y ha cumplido el término contractual según la cláusula de plazo convenida entre las partes, por lo tanto, se solicita a la Subdirección Administrativa y Financiera hacer el pago final correspondiente al contratista y en consecuencia el contrato se da por terminado habiéndose cumplido todo lo pactado.

Así mismo certifico que el (la) contratista se encuentra al día con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad que rige la materia, tal y como se acredita en los soportes que se anexan con el informe para realizar el pago final del contrato.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá, a los Once (11) días del mes de diciembre de 2018.

**MARÍA ANTONIA ALVARADO MONTOYA**
**Profesional Especializada Subdirección de las Artes**
**Supervisora**

Proyectó: David Castiblanco – Contratista Subdirección de las Artes
Revisó: María Antonia Alvarado – Profesional Especializada Subdirección de las Artes

Bucaramanga, 23 de noviembre de 2020

La **FUNDACIÓN MUJER Y FUTURO** es una organización feminista del nororiente de Colombia que trabaja hace 31 años por la transformación de la vida de las mujeres desde el ejercicio de sus derechos. Esta organización desarrolla su acción principalmente con mujeres víctimas y vulnerables en sus diferentes ciclos vitales y en los ámbitos personal, económico, comunitario y político. Dentro de nuestras estrategias se encuentra, la Línea Vida Libre de Violencia la cual tiene como orientación central, la disminución de la violencia hacia las mujeres, en procura del reconocimiento de los derechos de estas. Línea que realiza acciones de incidencia, veeduría, control social y político, acciones de formación, acompañamiento a través de asesoría, atención jurídica y psicológica.

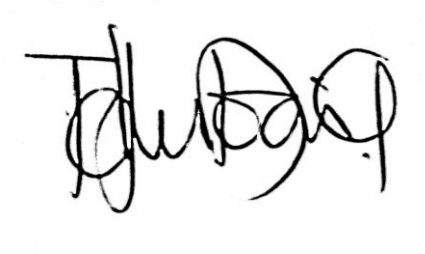
**LA SUSCRITA DIRECTORA CERTIFICA**

Que, **CORPORACION EL EJE CREATIVIDADES COLABORATIVAS**, NIT 900.361.203-1, prestó sus servicios a través de su representante legal Sandy Morales Serrato, CC 52709281, a esta organización:

1. Consultoría en incidencia para la construcción de la ruta de incidencia, caracterización de situación de las mujeres, construcción de propuestas con enfoque de marco lógico, y documento de sistematización de la experiencia del proceso de incidencia y formación del año 2020.

2. Asesoría especializada en políticas públicas para el asesoramiento y acompañamiento en la construcción de una agenda de incidencia política del movimiento social de mujeres en Santander 2019- 2023.

Se expide la presente, a solicitud de los interesados, a los veinte tres (23) días del mes de noviembre de 2020.



**TILCIA JOHANNA DURÁN GÓMEZ**
Directora Fundación Mujer y Futuro

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

MINCULTURA

**EL GRUPO DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL MINISTERIO DE CULTURA**

**CERTIFICA**

Que revisados los Archivos del Ministerio de Cultura con NIT No. 830.034.348-5, se encontró el convenio de asociación No. 2462 de 2017, entre Ministerio de Cultura y EL EJE CENTRO CULTURAL SIN ANIMO DE LUCRO, identificado(a) con NIT No. 900361203-1, con la siguiente información:

**OBJETO:**
AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TECNICOS Y FINANCIEROS PARA LA REVISION Y EVALUACION DE LA METODOLOGIA DE ELABORACION DE LOS PLANES ESPECIALES DE SALVAGUARDIA

| | |
|---|---|
| **FECHA DE INICIO:** | 31/05/2017 |
| **FECHA DE FINALIZACIÓN:** | 01/12/2017 |
| **VALOR TOTAL:** | $ 93.000.000,00 |
| **APORTE MINISTERIO:** | $ 75.000.000,00 |

Expedida en Bogotá, el 28/02/2018 a solicitud del o la interesado(a).

**MARIA CLARA MOJICA RODRIGUEZ**
**Coordinadora Grupo Contratos y Convenios**

p/cjvanegas

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

MINCULTURA

**EL GRUPO DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL MINISTERIO DE CULTURA**

**CERTIFICA**

Que revisados los Archivos del Ministerio de Cultura con NIT No. 830.034.348-5, se encontró el convenio de asociación No. 1386 de 2017, entre Ministerio de Cultura y CORPORACION DEL EJE CENTRO CULTURAL SIN ANIMO DE LUCRO, identificado(a) con NIT No. 900361203-1, con la siguiente información:

**OBJETO:**
AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TECNICOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LA FASE 1 DE EVALUACION DE LA POLITICA PARA LA SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL.

| | |
|---|---|
| **FECHA DE INICIO:** | 22/04/2017 |
| **FECHA DE FINALIZACIÓN:** | 22/11/2017 |
| **VALOR TOTAL:** | $ 92.300.000,00 |
| **APORTE MINISTERIO:** | $ 75.800.000,00 |

Expedida en Bogotá, el 28/02/2018 a solicitud del o la interesado(a).

**MARIA CLARA MOJICA RODRIGUEZ**
**Coordinadora Grupo Contratos y Convenios**

p/cjvanegas

## LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

## CERTIFICA:

Que el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES, con NIT. 900.413.030-9, suscribió el Contrato de Prestación de Servicios que se describe a continuación:

**CONTRATISTA: CORPORACIÓN EL EJE CREATIVIDADES COLABORATIVAS.**
**NÍT: 900.361.203-1**

**1.- CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 1500-2018.**

**OBJETO**: *"Prestar servicios de apoyo a la gestión para la realización del IX Encuentro de investigaciones emergentes y dos Coloquios de la Revista Errata #, de acuerdo con los requerimientos de la Gerencia de artes plásticas de IDARTES."*

**VALOR DEL CONTRATO:** $28.394.900.00

**FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** 03 DE SEPTIEMBRE DE 2018
**FECHA DE INICIO:** 07 DE SEPTIEMBRE DE 2018

**FECHA DE TERMINACIÓN:** 05 DE NOVIEMBRE DE 2018

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: 1. Apoyar el desarrollo de las actividades técnicas, operativas y logísticas asociadas a los 2 coloquios Errata actividades de lanzamiento y socialización de los contenidos publicados en las revistas Errata# 17 y 18, en el marco de Artbo 2018 y el VIII Encuentro de investigaciones emergentes. 2. Recolectar, consolidar y sistematizar la información de los asistentes a los coloquios Errata y VIII Encuentro de investigaciones emergentes, consignada en los formatos que tiene la Entidad para tal fin. 3. Garantizar la realización y entrega de los registros audiovisuales

y fotográficos de los coloquios Errata y VIII Encuentro de investigaciones emergentes. 4. Garantizar la presencia del personal necesario (coordinador, asistente de coordinación, moderador invitados nacionales e internacionales y mediadores) para el desarrollo de los coloquios Errata y VIII Encuentro de investigaciones emergentes.

**2.- CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 993-2018.**

**OBJETO:** *"Prestar servicios de apoyo a la gestión al IDARTES- Subdirección de las Artes- en actividades asociadas a la visibilización, fortalecimiento y sistematización de acciones de formación, circulación, creación y apropiación de prácticas artísticas de los sectores sociales en el Distrito Capital, en el marco del proyecto de inversión 1017 en el marco del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos."*

**VALOR DEL CONTRATO:** $221.340.000.00

**FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** 22 de ENERO DE 2018
**FECHA DE INICIO:** 26 de ENERO DE 2018

**FECHA DE TERMINACIÓN:** 10 DE DICIEMBRE DE 2018

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: 1. Garantizar la ejecución del objeto contractual conforme a la propuesta presentada. 2. Elaborar un cronograma y un plan de trabajo para el desarrollo del objeto contractual. el cual se adelantará previo al visto bueno de la supervisión del contrato. 3. Fortalecer las prácticas artísticas a través del acompañamiento comunitario a las personas participantes de la Beca Bogotá Diversa dirigida a los sectores sociales para su efectiva participación y para la cualificación de sus capacidades de gestión. 4. Sistematizar las prácticas artísticas a través de la implementación de la Estrategia de Memoria Social a por lo menos cuatro (4) proyectos, acorde a los lineamientos de la entidad. 5. Visibilizar las prácticas artísticas de los sectores sociales en espacios de relevancia en el Distrito Capital a través de la implementación de por lo menos una estrategia de circulación, acorde a las especificidades técnicas del IDARTES. 6. Realizar por lo menos un registro fotográfico y audiovisual de las actividades desarrolladas

en el proyecto con las especificaciones del IDARTES, incluyendo la edición de un video de 5 minutos, que resalte las experiencias más relevantes en el mismo. 7. Hacer una actividad de socialización de los resultados de las diferentes actividades desarrolladas bajo los lineamientos del IDARTES.

**3.- CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 1690-2018.**

**OBJETO:** *"Prestar servicios de apoyo a la gestión al IDARTES - Subdirección de las Artes- en actividades asociadas a la formación, circulación y apropiación de prácticas artísticas para los sectores sociales de personas privadas de la libertad, personas con discapacidad y mujeres en el Distrito Capital, en el marco del proyecto de inversión 1017, en el marco del Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos"*

**VALOR DEL CONTRATO:** $43.600.000.00

**FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** 26 DE OCTUBRE DE 2018
**FECHA DE INICIO:** 02 DE NOVIEMBRE DE 2018

**FECHA DE TERMINACIÓN:** 10 DE DICIEMBRE DE 2018

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: 1. Desarrollar tres (3) laboratorios de formación artística para personas con discapacidad y/o personas cuidadoras. 2. Implementar un (1) proceso de universalidad web en la plataforma digital del IDARTES que favorezca la apropiación de los procesos artísticos para los sectores sociales. 3. Realizar dos (2) laboratorios de formación artística en por lo menos dos (2) centros de atención del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente SRPA. 4. Elaborar un (1) producto audiovisual de máximo diez (10) minutos de duración para su circulación, en el que se visibilicen las prácticas artísticas de al menos cinco (5) mujeres artistas residentes en Bogotá. 5. Realizar un (1) proceso de acompañamiento y sistematización de las experiencias artísticas objeto del presente contrato para el fortalecimiento de las prácticas artísticas de los sectores sociales. 6. Realizar una (1) jornada de circulación de los procesos artísticos, objeto del presente contrato en que se visibilicen los logros alcanzados.

La presente certificación se expide a solicitud a los once (11) días del mes de junio de 2019, acorde con la información contenida en el expediente contractual y publicado en SECOP I.

**SANDRA MARGOTH VELEZ ABELLO**
**JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Proyectó o elaboró Contratista OAJ | Fecha de elaboración: 16 11/06/2019 | Ana Patricia Sánchez Porras | |
| El suscrito contratista informa que la información transcrita por él o por ella ha sido verificada en la plataforma correspondiente donde se encuentra publicado el contrato y corroborada con la solicitud del ORFEO y en los documentos físicos que obran en el correspondiente expediente. Información que ha sido revisada y pasada para la firma de la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica. | | | |

| ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes | GESTIÓN JURIDICA | Código:2TR-GJU-F-19 |
|---|---|---|
| | | Fecha: 16/11/2018 |
| | CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO | Versión: 1 |
| | | Página: 1 de 1 |

CATALINA RODRÍGUEZ, Gerente de Artes Plásticas, actuando en mi calidad de supervisora del Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión N°1500 de 2018 suscrito por EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES Y Corporación El Eje Creatividades Colaborativas cuyo objeto es: "Prestar servicios de apoyo a la gestión para la realización del IX Encuentro de Investigaciones Emergentes y dos Coloquios de la Revista Errrata #, de acuerdo con los requerimientos de la Gerencia de artes plásticas de Idartes", certifico que de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato, se ha hecho entrega de lo requerido, por lo tanto se solicita a la Subdirección Administrativa y Financiera hacer el pago correspondiente al contratista, certifico que de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato, el citado ha hecho entrega de la totalidad de los productos del contrato y ha cumplido el término contractual según la cláusula de plazo convenida entre las partes, por lo tanto se solicita a la Subdirección Administrativa y Financiera hacer el pago correspondiente al contratista y en consecuencia el contrato se da por terminado habiéndose cumplido todo lo pactado.

Así mismo certifico que la contratista se encuentra al día con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad que rige la materia, tal y como se acredita en los soportes de liquidación de planilla y pago que se anexan con el informe para realizar el pago final del contrato.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá, a los 19 días del mes de noviembre de 2018.

CATALINA RODRÍGUEZ
Gerente de Artes Plásticas
Supervisora

Proyectó: Diana Zapata-Contratista GAP

TOC-TOC
estudio

Bogotá D.C, 09 de enero de 2018

A Quien Pueda Interesar

CERTIFICO:

Por medio de la presente certifico que la Corporación El Eje y Toc-Toc Estudio diseñaron e implementaron el proyecto **Kennedy Territorio de Ideas**: Investigación y mapeo sobre los agentes culturales y artísticos de la localidad de Kennedy, ejecutado con la fundación Gilberto Alzate Avendaño por un valor de $10.000.000 (diez millones de pesos) desde el 1 de julio hasta el 25 de noviembre de 2014.

Esta certificación se expide en Bogotá nueve días (09) del mes de Enero de 2018 a solicitud del interesado.

Daissy Romero.

Daissy Lucero Romero Martín
Directora
colortoctoc@gmail.com
57 + 313 293 5692 Carrera 72B # 6D - 72
Bogotá • Colombia • Sur America

Tel: 57+3132935692
Bogotá, D.C. Colombia

| ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes | GESTIÓN JURIDICA |
|---|---|
| | CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO |

**MARIA ANTONIA ALVARADO MONTOYA**, Profesional Especializada de la Subdirección de las Artes, actuando en mi calidad de supervisora del Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión N° 1690 de 2018 suscrito por el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES con la contratista **CORPORACIÓN EL EJE CREATIVIDADES COLABORATIVAS**, cuyo objeto es "*Prestar servicios de apoyo a la gestión al Idartes - Subdirección de las Artes- en actividades asociadas a la formación, circulación y apropiación de prácticas artísticas para los sectores sociales de personas privadas de la libertad, personas con discapacidad y mujeres en el Distrito Capital, en el marco del proyecto de inversión 1017, en el marco del Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos"*. Certificó que, de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato, el citado ha hecho entrega de la totalidad de los productos del contrato y ha cumplido el término contractual según la cláusula de plazo convenida entre las partes, por lo tanto, se solicita a la Subdirección Administrativa y Financiera hacer el pago final correspondiente al contratista y en consecuencia el contrato se da por terminado habiéndose cumplido todo lo pactado.

Así mismo certifico que la contratista se encuentra al día con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad que rige la materia, tal y como se acredita en la certificación firmada por la representante legal que se anexan con el informe para realizar el pago final del contrato.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá, a los once (11) días del mes de diciembre de 2018.

**MARIA ANTONIA ALVARADO MONTOYA**
**Profesional Especializada Subdirección de las Artes**
**Supervisora**

Proyectó: Maria Antonia Alvarado – Profesional Especializada Subdirección de las Artes
Revisó: María Antonia Alvarado – Profesional Especializada Subdirección de las Artes

**Nit. 900.278.086-1**

## LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN

## GESTANDO CAMINOS

## CERTIFICA QUE:

La Corporación el EJE Centro Cultural con NIT. 900.361.203-1 desarrolló el componente de investigación sobre prácticas culturales y patrimoniales del proyecto "Cosechando nuestros saberes" ejecutado en el marco del Programa de Concertación de la Secretaria de Cultura, Recreación y Deportes de Bogotá en el año de 2013.

**Periodo de ejecución:** Septiembre 01 a Octubre 31 de 2013

**Valor ejecutado por la Corporación el EJE Centro cultural:** $ 20.000.000 (Veinte Millones de Pesos M/CTE.)

**Productos entregados:**

- Cartilla Sistematización de la experiencia de investigación
- Video del proceso Cosechando nuestros saberes

Dada en Bogotá D.C., por solicitud del interesado a los (10) diez días del mes de marzo de 2017

Atentamente,

**CAROLINA FLÓREZ ALVARÁN**
Representante Legal

Oficina: Carrera 6 No 11-54 of 409 - Teléfonos: (571) 2 83 03 13 (310)3082738 - (312)5388433
E-mail:fundación@gestandocaminos.org
www.gestandocaminos.com
Bogotá D.C. - Colombia

Fundación Cultural
casa**entre**comillas
nit. 900.375.450-5

Bogotá, 22 de enero de 2018

**A QUIEN PUEDA INTERESAR**

Doy constancia que la **CORPORACIÓN EL EJE** y la Fundación cultural Casa Entrecomillas han desarrollado desde el 2010 a la fecha trabajo de colaboración y gestión de proyectos culturales; y diseño e implementación de proyectos de intervención cultural urbana para el trabajo en red, específicamente el proyecto Diagnóstico de Espacios Culturales y Artísticos Independientes en Bogotá, proyecto apoyado por IDARTES; y el proyecto concertado Corredor Cultural EnRedadas Culturales apoyado por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte de Bogotá.

casaentrecomillas

Cualquier inquietud adicional, con gusto la suministraré.

Cordialmente,



María José Olmos

Directora Ejecutiva

Fundación cultural Casa ENTREcomillas

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

MINCULTURA

**EL GRUPO DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL MINISTERIO DE CULTURA**

**CERTIFICA**

Que revisados los Archivos del Ministerio de Cultura con NIT No. 830.034.348-5, se encontró el convenio de asociación No. 2462 de 2017, entre Ministerio de Cultura y EL EJE CENTRO CULTURAL SIN ANIMO DE LUCRO, identificado(a) con NIT No. 900361203-1, con la siguiente información:

**OBJETO:**
AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TECNICOS Y FINANCIEROS PARA LA REVISION Y EVALUACION DE LA METODOLOGIA DE ELABORACION DE LOS PLANES ESPECIALES DE SALVAGUARDIA

| | |
|---|---|
| **FECHA DE INICIO:** | 31/05/2017 |
| **FECHA DE FINALIZACIÓN:** | 01/12/2017 |
| **VALOR TOTAL:** | $ 93.000.000,00 |
| **APORTE MINISTERIO:** | $ 75.000.000,00 |

Expedida en Bogotá, el 28/02/2018 a solicitud del o la interesado(a).

**MARIA CLARA MOJICA RODRIGUEZ**
**Coordinadora Grupo Contratos y Convenios**

p/cjvanegas

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

MINCULTURA

**EL GRUPO DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL MINISTERIO DE CULTURA**

**CERTIFICA**

Que revisados los Archivos del Ministerio de Cultura con NIT No. 830.034.348-5, se encontró el convenio de asociación No. 1386 de 2017, entre Ministerio de Cultura y CORPORACION DEL EJE CENTRO CULTURAL SIN ANIMO DE LUCRO, identificado(a) con NIT No. 900361203-1, con la siguiente información:

**OBJETO:**
AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TECNICOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LA FASE 1 DE EVALUACION DE LA POLITICA PARA LA SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL.

| | |
|---|---|
| **FECHA DE INICIO:** | 22/04/2017 |
| **FECHA DE FINALIZACIÓN:** | 22/11/2017 |
| **VALOR TOTAL:** | $ 92.300.000,00 |
| **APORTE MINISTERIO:** | $ 75.800.000,00 |

Expedida en Bogotá, el 28/02/2018 a solicitud del o la interesado(a).

**MARIA CLARA MOJICA RODRIGUEZ**
**Coordinadora Grupo Contratos y Convenios**

p/cjvanegas